

Remate

M 26 ABO. 2019

MENOR ☒ MINIMA ☐ S.C. ☐

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Ejecutivo Singular

Demandante:

ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado:

ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES

Rdo **110014003007201900895 00**

REPARTO: 9 ABO. 2019

NOTIFICACIÓN: _____

Cdno. **1**

Remate
15/febrero/2024
2:30 pm.
Vehículo

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

2019-00895

MENOR CUANTÍA

JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ

007-2019-00895-00- J. 15 C.M.E.S



11001400300720190089500

Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E.
S.
D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Demandado: CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES

NIT. 890.903.937-0
C.C. 80'095.343

EDITH YOLIMA RODRIGUEZ PEREZ, mayor de edad, residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No. 52'475.355, obrando como apoderada general del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., establecimiento bancario legalmente constituido, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., Nit. No. 890.903.937-0 como consta en la escritura pública No. 1992 del 9 de Octubre de 2018 de la Notaría 23 del circuito de Bogotá D.C., antes denominado BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., y BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., entidad absorbente de HELM BANK S.A., en virtud de fusión sin liquidación, en adelante ITAU, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia adjunto, manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE al abogado HERNAN FRANCO ARCILA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 5'861.522 expedida en la Casabianca (Tolima) y portador de la tarjeta profesional No. 52.129 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de ITAU inicie, tramite y lleve hasta su terminación el PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA en contra de ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 80'095.343, tendiente al pago de las obligaciones instrumentadas en el Pagare No. 009005171128, valores indicados en el escrito de la demanda respectiva.

El apoderado queda investido de las facultades legales previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, entre otras, para demandar, solicitar pruebas anticipadas y todo tipo de medidas cautelares, notificar, objetar, recurrir y en general las que requiera para realizar todas las gestiones que legalmente correspondan en procura de la defensa de los intereses de ITAU.

Este poder no conlleva las facultades de sustituir, recibir, allanarse, transigir, desistir, renunciar, reasumir, rematar o solicitar la adjudicación de los bienes embargados por cuenta del crédito ni disponer del derecho en litigio.

Solicito se reconozca personería al apoderado especial en los términos y para los efectos del poder conferido.

Atentamente,
EDITH YOLIMA RODRIGUEZ PEREZ
C.C. 52'475.355
Apoderada General
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

HERNAN FRANCO ARCILA
C.C. No. 5'861.522 de Casabianca (Tolima)
T.P. No. 52.129 del C.S. de la J.

Acepta,



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23

lym7j6jymnhynhi



RODRIGUEZ PEREZ EDITH YOLIMA
Identificado con: C.C. 52475355

El Suscrito Notario 23 del Circuito de
Bogotá, certifica que la huella dactilar
que aquí aparece fue impresa por:



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICACION HUUELLA
El 24/01/2019



ESTHER MARITZA BONIVENTO
JOHNSON NOTARIA 23



El 24/01/2019 qpaxqzqpdpdlw

Quien declara que la firma que aparece en este
documento es la suya y que el contenido del
mismo es cierto en todas sus partes en fé de lo
cual se firma esta diligencia

Tarjeta Profesional
Identificado con: C.C. 52475355

RODRIGUEZ PEREZ EDITH YOLIMA



NOTARIA VEINTITRES DEL CIRCULO DE
BOGOTÁ, D.C.
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL
Ante la Notaria 23 del circuito de
Bogotá, se PRESENTO



Handwritten signature of RODRIGUEZ PEREZ EDITH YOLIMA.



2

CERTIFICADO No. 98

LA suscrita Notaria Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C.

C E R T I F I C A

Que por medio de la escritura pública número mil novecientos noventa y dos (1992) de fecha nueve (9) de octubre de dos mil dieciocho (2018) de esta Notaría. Compareció: **HERNANDO OSORIO VELEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10021629**, obrando en su calidad de **VICEPRESIDENTE DE BANCA MINORISTA** y por tanto **REPRESENTANTE LEGAL DE ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, Nit. 890.903.937-0 antes **BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.** Antes **BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A.** confirió **PODER ESPECIAL** a los Señores (i) **Angel Leonardo Díaz Roa**, identificado con C.C. 80059972 (ii) **Edith Yolima Rodríguez Pérez** identificada con CC 52475355 (iii) **Adriana Sofía Bonilla Londoño** identificada con CC 34570452 (iv) **Alejandro Rendón Barrera** identificado con CC 98546107; (v) **Jorge Jiménez Cruz** identificado con CC 79686114; (vi) **Lucia García Soto** identificada con CC 43036564 y (vii) **Angélica Johanna Guevara Rodríguez** identificada con CC 52718046. -----

Que en el original del mismo **NO** aparece nota de revocatoria ni sustitución en consecuencia se encuentra **VIGENTE**. En **TODAS Y CADA** una de sus partes. -

Certificado expedido hoy 21 de Enero de dos mil Diez y Nueve (2019) con destino al interesado.-----

Esther Bonivento Johnson

ESTHER BONIVENTO JOHNSON
NOTARIA VEINTITRES (23) DEL CIRCULO DE BOGOTA





A053363524

NUMERO: 1992

MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS

PODER ESPECIAL

DE: "ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A."
A: (i) Angel Leonardo Diaz Roa, (iii) Edith Yolima Rodriguez Pérez, (iiii) Adriana Sofia Bonilla Londoño, Alejandro Rendón Barrera, (v) Jorge Jiménez Cruz, (vi) Lucia García Soto y (vii) Angélica Johanna Guevara Rodríguez

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a nueve (9) de Octubre de dos mil dieciocho (2018), ante mí ESTHER BOMVENTO JOHNSON, Notaria Veintitrés (23) del Circuito de Bogotá D.C.,

Compareció: HERNANDO OSORIO VELEZ, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., portador de la Cédula de Ciudadanía número 10021629, obrando en su calidad de VICEPRESIDENTE DE BANCA MINORISTA y por tanto Representante Legal de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., Nit. 890.903.937-0

Antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A según el contenido de la escritura pública No. 1208 del 16 de mayo de 2017 de la notaría 25 de Bogotá, inscrita el 18 de mayo de 2017 bajo el número 02225442 del libro IX, mediante la cual se cambió única y exclusivamente la razón social. Antes BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., según el contenido de la escritura pública No. 2008 del 9 de agosto de 2012 de la notaría 23 de Bogotá, inscrita el 10 de agosto de 2012 bajo el número 01657347 del libro IX, mediante la cual se cambió única y exclusivamente la razón social, todo lo cual se demuestra con certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa al presente instrumento, debidamente facultado por los estatutos correspondientes y para los efectos del artículo 640 del Código de Comercio, del artículo 15 de la Ley 35 de 1.993, del artículo 77 de la Ley 510 de 1999 y del artículo 12 de la Ley 546 de 1999 y manifestó:

PRIMERO: Que obrando en la calidad anotada, confiere PODER ESPECIAL a los señores (i) Angel Leonardo Diaz Roa, identificado con CC. 80059972 (ii) Edith

papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Itau CorpBanca Colombia S.A.
Vo. Bo. Vicepresidencia Jurídica para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificación y documentación del notario notarial
Secretaría General DZ



13/04/2018 10:00AM HAH191111

07-09-10

Notario su. HERNANDEZ

Ca209271509

A053363524

Ca209271509

Yolima Rodríguez Pérez identificada con CC 52475355 (iii) Adriana Sofía Bonilla Londoño identificada con CC 34570452 (iv) Alejandro Rendón Barrera identificado con CC 98546107; (v) Jorge Jiménez Cruz identificado con CC 79686114; (vi) Lucía García Soto identificada con CC 43036564 y (vii) Angélica Johanna Guevara Rodríguez identificada con CC 52718046, para que lleven a cabo las siguientes funciones:-----

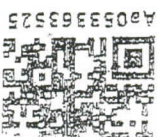
- Para que exija(n), cobre(n) o perciba(n) judicial o extrajudicialmente cualquier cantidad de dinero que se adeude al Banco y expida los certificados correspondientes.-----
- Acepte(n) toda clase de garantías que se otorguen a favor del Banco, las amplíe(n), modifique(n) o cancele(n) y suscriba(n) los documentos públicos o privados pertinentes.-----
- Para el otorgamiento de aquellos documentos privados y escrituras públicas que contengan condiciones y acuerdos de pago, recuperación, restructuración, refinanciación de obligaciones que se adeuden al Banco, activación, ejecución o suspensión de garantías y los otros a los contratos de deuda o garantía a que haya a lugar.-----
- Para hacerse parte y tramitar procesos extrajudiciales de cualquier naturaleza.
- Para negociar, definir las condiciones y realizar todas las gestiones requeridas
- Para el perfeccionamiento de las daciones en pago a que haya a lugar, incluyendo pero sin limitarse a la preparación de documentos legales, el otorgamiento y suscripción de documentos privados y escrituras públicas, así como, para su registro en las Oficinas de Registro competentes en los casos en que fuere aplicable.-----
- Para que suscriba(n) en representación del Banco cesiones de créditos, memoriales de subrogación, cesión de derechos litigiosos y demás derechos principales o accesorios relacionados con obligaciones adeudadas al Banco y acepte en su nombre las que le hagan.-----
- Para suscribir acuerdos de pago dentro del marco de sus facultades.-----
- Para que en representación del Banco emita(n) certificados de deuda, certifique(n) endeudamiento, plan de pagos, pagos realizados e históricos de pago.-----



República de Colombia

3

1992



A053363525

Ca289271507



Itaú Corbanca Colombia S.A.
V.o. Bo. Vicepresidencia Ejecutiva
Secretaría General

- Para que ostente(n) facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, confesar, absolver interrogatorios de parte en procesos ejecutivos y concursales.

Para lo que estime(n) conveniente de manera que en ningún caso queden sin representación los negocios del Banco relacionados con negociación de deudas de clientes en procesos de recuperación o con actuaciones ante autoridades judiciales y administrativas.

- Para suscribir acuerdos de confidencialidad y demás documentos relacionados con la administración y comercialización de bienes recibidos en dación en pago, adjudicados o restituidos a favor del Banco.

Para constituir apoderados judiciales así como apoderados especiales con facultad expresa para conciliar y absolver interrogatorios de parte.

- Para suscribir en nombre del Banco los contratos de leasing o arrendamiento financiero en todas sus modalidades.

- Para suscribir en nombre del Banco las escrituras públicas de compraventa, declaraciones de construcción e hipoteca de bienes inmuebles objeto de las operaciones de leasing o como garantía.

- Para suscribir en nombre del Banco en desarrollo de las operaciones de leasing los formularios y documentos necesarios para la adquisición y registro de toda clase de vehículos; suscribir documentos de traspaso o el que haga sus veces; solicitar y tramitar la entrega provisional o definitiva de vehículos retenidos a las autoridades pertinentes, el duplicado de placas, tarjetas de propiedad, solicitudes de matrícula, cambio de empresa, inscripción de levantamiento de alertas, traslado o radicaciones de cuentas, reafijos, obtención de duplicados, transformación, gravado de motores, chasis, series, auto declaración y/o formato(s) del registro único nacional de tránsito (RUNT) y/o cualquier registro que la ley exija, ante el Ministerio de Transporte y/o autoridades de tránsito y/o cualquier otra entidad debidamente autorizada; suscribir los seguros todo riesgo y obligatorios de tránsito. Diligencias que podrá hacer personalmente o a través de un apoderado especial.

- Para celebrar todo acto, contrato y/o negocio jurídico necesario para la transferencia de la propiedad de cualquier bien mueble o inmueble adquirido en desarrollo de las operaciones leasing previa aprobación del área de riesgos sobre

El papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4

13/04/2018

07-00-10

Itaú Corbanca S.A. - Itapacasto

la verificación de la cancelación de la deuda u obligaciones que tengan los deudores a favor del Banco.

- Para tramitar las subrogaciones de crédito ante el Fondo Nacional de Garantías, suscribiendo todos los documentos que sean necesarios para tal fin.

SEGUNDO: Este poder permanecerá vigente hasta que sea expresamente revocado mediante escritura pública.

Se extendió conforme a la minuta presentada por los interesados.

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: Ha verificado cuidadosamente sus nombres completos, el número de su documento de identidad; igualmente declara que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son CORRECTAS y, que en consecuencia, asume la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados.

Este instrumento está contenido en las hojas de papel notarial distinguidas con los números: Aa053363524, Aa053363525, Aa053363526.

LEIDO el presente instrumento, la otorgante estuvo de acuerdo con él, lo acepta en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firma conmigo la Notaría de lo cual doy fe y lo autorizo. El Representante Legal de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., suscribió el instrumento fuera del Despacho de conformidad con el Art 12 Decreto 2148 de 1983.

DERECHOS NOTARIALES: (Res. 858 de enero 31 de 2018 de La Superintendencia de Notariado y Registro)

IVA (LEY 6ª DE 1992 Y DECRETO 397 DE 1984) \$ 26.315
RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO. DEC. 3432 \$ 57.600
RECAUDO SUPERNOTARIADO. DEC. 3432 19/09/2011 \$ 5.850
RECAUDO FONDO CUENTA ESPECIAL DE NOTARIADO DEC. 3432 19/09/2011 \$ 5.850

Enmendado "Aa053363525; Aa053363526" SI VALE.
Enmendado: "Aa053363525". SI VALE.



2362-18/Martha

13/04/2011 10:09:15

07-09-18



(04289271585



Aa053363576



陳作霖

51

VIENE DE LA HOJA NO. A4053363625, CORRESPONDIENTE A LA ESCRITURA PU
BLICA NO. 1992 DEL NUEVE (9) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) DE
LA NOTARIA VEINTITRES (23) DE BOGOTÁ

HERNANDO OSORIO VELAZ
C. C. No. 10021629

En representación de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

NOTARIA 23 BOGOTÁ

ESTHER BONTA



१५३७

Señor notario para mis expedientes de copia de
 cédulas, certificados y documentos.

Compania Colombiana S.A.
 Vo. Bo. Vicepresidencia jurídica
 Secretaría General





PAGARE CON ESPACIOS EN BLANCO MONEDA LEGAL

PAGARE NO: 009005171128

Yo Alvaro Andrés Castañeda identificado con ☒ Cédula de Ciudadanía ☐ Cédula de Extranjería ☐ Pasaporte ☐ Carne Diplomático número 80095343 actuando en nombre propio; por medio de la presente los autorizo (amos) irrevocablemente para llenar el Pagaré No 009005171128 que he (mos) dado a la orden de ustedes, suscrito con espacios en blanco, conforme las siguientes instrucciones.

A. CLASULA ACCELERATORIA: Deberá ser llenado en cualquiera de los siguientes eventos, en los cuales se considerará vencido el plazo de todas las obligaciones que tenga, sean estas conjuntas, solidarias o separadamente, con el Banco sin necesidad de previo aviso, requerimiento o reconvencción:

1. En el momento en que el (cualquiera de los) otorgante(s) incurra(n) y/o se mantenga(n) en mora de cualquier obligación contratada con el Banco.
2. Cuando el (cualquiera de los) otorgante(s) incurra(n) en cesación de pagos, insolvencia manifiesta, deterioro de su situación financiera, económica o administrativa o cuando sea(n) demandado(s) o se le(s) inicie cualquier procedimiento de vocación universal o se inicien en su contra demandas judiciales o se embarguen sus activos en ejercicio de cualquier acción o cuando presente(n) información falsa o imprecisa al Banco.
3. Por muerte, disolución o liquidación del (de cualquiera de los) otorgante(s) por cualquier causa.
4. En caso que las garantías o cauciones constituidas para garantizar las obligaciones del (de cualquiera de los) otorgante (s) se extingan o disminuyan, a menos que sean reemplazadas o sustituidas a entera satisfacción del Banco.
5. En caso que el (cualquiera de los) otorgante(s) o sus socios o representante(s) resulte(n) condenado(s) por actividades delictivas o incluidos en listados reconocidos de personas relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.

B. La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le esté(n) debiendo al Banco el (los) otorgante(s) del pagaré o por el valor de una o algunas de tales obligaciones, a elección del Banco, incluyendo sin limitarse al valor de capital, intereses, comisiones, depósitos, cargos, sanciones, multas o cualquier otra suma a mi (nuestro) cargo, bien se trate de operaciones en moneda legal o extranjera. Los pagos se realizarán libre de gravámenes, impuestos o tasas, los cuales serán asumidos por el (los) otorgante(s).

C. Los intereses corrientes serán los aprobados por el Banco para cada obligación y para los intereses de mora los máximos que las autoridades permitan cobrar a los Bancos para las operaciones activas de crédito.

D. La fecha de vencimiento de las obligaciones se incorporen en el pagaré será la del día en que el título sea llenado.

E. El lugar de pago de las obligaciones será el que establezca el Banco. La fecha de creación del título será la fecha en que se entregó al Banco, la de su diligenciamiento o un día anterior al vencimiento, a elección del tenedor. El lugar de creación será aquel en que se entregó el documento con espacios en blanco o el de cumplimiento de las obligaciones, también a elección del Banco.

El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mero ejecutivo sin más requerimientos.

Certifico(amos) con la firma de la presente carta de instrucciones, que recibí(amos) copia de la misma.



PAGARE No. 009005171128

Yo Alvaro Andrés Castañeda identificado con ☒ Cédula de Ciudadanía ☐ Cédula de Extranjería ☐ Pasaporte ☐ Carne Diplomático número 80095343 actuando en nombre propio; declaro(amos) que pagaré(amos) el 14 de 01 de 2019 a la orden de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., o de quien represente sus derechos, en la suma de \$32.906.813,92 en Moneda Corriente por concepto de Capital y la suma de \$5.145.899,00 por concepto de intereses corrientes, igualmente pagaré un interés moratorio a la tasa máxima legal permitida desde la fecha de vencimiento del presente pagaré. Estarán a cargo de la sociedad que represento los impuestos correspondientes a la presente obligación y los gastos y costas de cobranza si hubiere lugar a ella. El presente pagaré no está sometido al impuesto de timbre, de conformidad con el artículo 529 del Estatuto Tributario. Se emite este pagaré en Bogotá, República de Colombia, el 22 de 05 de 2017.

DEUDOR



Firma Alvaro Andrés Castañeda Nombres y Apellidos ☒ CC ☐ CE ☐ Pasaporte ☐ Carne Diplomático número: 80.095343

Yo Alvaro Andrés Garmón García identificado con ☒ Cédula de Ciudadanía ☐ Cédula de Extranjería ☐ Pasaporte ☐ Carné Diplomático número 80095343 actuando en nombre propio; por medio de la presente los autorizo (amos) irrevocablemente para llenar el Pagare No 009005171128 que he (mos) otorgado a la orden de ustedes, suscrito con espacios en blanco, conforme las siguientes instrucciones.

- A. CLÁUSULA ACCELERATORIA: Deberá ser llenado en cualquiera de los siguientes eventos, donde operará la cláusula aceleratoria y por ende se considerará vencido el plazo de todas las obligaciones con el Banco sin necesidad de previo aviso, requerimiento o reconvencción:
1. En el momento en que el (cualquiera de los) otorgante(s) incurra(n) y/o se mantenga(n) en mora de cualquier obligación contratada con el Banco.
 2. Cuando el (cualquiera de los) otorgante(s) incurra(n) en cesación de pagos, insolvencia manifiesta, deterioro de su situación financiera, económica o administrativa o cuando sea(n) demandado(s) o se le(s) inicie cualquier procedimiento de vocación universal o se inicien en su contra demandas judiciales o se embarguen sus activos en ejercicio de cualquier acción o cuando presente(n) información falsa o imprecisa al Banco.
 3. Por muerte, disolución o liquidación del (de cualquiera de los) otorgante(s) por cualquier causa.
 4. En caso que las garantías o cauciones constituidas para garantizar las obligaciones del (de cualquiera de los) otorgante (s) se extingan o disminuyan, a menos que sean reemplazadas o susstituidas a entera satisfacción del Banco.
 5. En caso que el (cualquiera de los) otorgante(s) o sus socios o representante(s) resulte(n) condenado(s) por actividades delictivas o incluidos en listados reconocidos de personas relacionadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo.
- B. La cuantía será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto le esté(n) debiendo al Banco el (los) otorgante(s) del pagare o por el valor de una o algunas de tales obligaciones, a elección del Banco, incluyendo sin limitarse al valor de capital, intereses, comisiones, depósitos, cargos, sanciones, multas o tasas, los cuales serán asumidos por el (los) otorgante(s)
- C. Los intereses corrientes serán los aprobados por el Banco para cada obligación y para los intereses de mora los máximos que las autoridades permitan cobrar a los Bancos para las operaciones activas de crédito.
- D. La fecha de vencimiento de las obligaciones se incorporen en el pagare, será la del día en que el título sea llenado.
- E. El lugar de pago de las obligaciones será el que establezca el Banco. La fecha de creación del título será la fecha en que se entregó al Banco, la de su diligenciamiento o un día anterior al vencimiento, a elección del tenedor. El lugar de creación será aquel en que se entregó el documento con espacios en blanco o el de cumplimiento de las obligaciones, también a elección del Banco.

El pagare así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requerimientos.

Certifico(amos) con la firma de la presente carta de instrucciones, que recibí(mos) copia de la misma.

DEUDOR

Huella Digital

☐ Índice Izq. ☒ Índice Der. ☐ Medio Izq. ☐ Medio Der. ☐ Pulgar Izq. ☐ Pulgar Der.

Firma Alvaro Andrés Garmón García Nombres y Apellidos ☐ CC ☐ CE ☐ Pasaporte ☐ Carné Diplomático número: 80095343

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1046410222144224

Generado el 25 de enero de 2019 a las 13:34:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. PODRÁ UTILIZAR CUALQUIERA DE LAS
SIGUIENTES SIGLAS: ITAU; BANCO CORPBANCA; O CORPBANCA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima, de nacionalidad Colombiana. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 370 del 25 de febrero de 1913 de la Notaría 00001 de Público de Bremen (Alemania), con domicilio principal en aquella ciudad y sucursal en Medellín (Colombia) con el nombre de BANCO ALEMAN ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 370 del 25 de febrero de 1913 de la Notaría 0 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Constituida mediante Instrumento Público No. 721 del 5 de octubre de 1912 ante Notario Público de Bremen (Alemania), con domicilio principal en aquella ciudad y sucursal en Medellín (Colombia) con el nombre de BANCO ALEMAN ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 3299 del 30 de diciembre de 1919 de la Notaría 1 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Traslado de domicilio principal de la ciudad de Bremen (Alemania) a la ciudad de Medellín (Colombia). Se protocolizó Escritura Pública No 940 del 31 de marzo de 1942 de la Notaría 2 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Se protocolizó el cambio de razón social por BANCO COMERCIAL ANTIOQUEÑO

Escritura Pública No 3228 del 25 de Septiembre de 1945 de la Notaría 3 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Incorporación del Banco San Gil en el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 696 del 20 de septiembre de 1945.

Escritura Pública No 1120 del 29 de octubre de 1964 de la Notaría 0 de RIONEGRO (ANTIOQUIA). Incorporación o adquisición del Banco de Oriente por el Banco Comercial Antioqueño (autorizado por Resolución 408 del 1º de octubre de 1964, de la Superintendencia Bancaria).

Escritura Pública No 0767 del 29 de agosto de 1991 de la Notaría 46 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó la Resolución 1803 mediante la cual la Superintendencia Bancaria autoriza a INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. la adquisición de la totalidad de acciones de la NACIONAL FINANCIERA S.A. inicialmente constituida como Sociedad Fiduciaria denominada la NACIONAL FIDUCIARIA S.A. protocolizada por Escritura Pública 4208 del 31 de julio de 1974 de la Notaría Segunda de Bogotá, posteriormente convertida en COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL mediante Escritura Pública 4217 del 3 de octubre de 1988 de la Notaría Treinta y Siete de Bogotá.

Escritura Pública No 0001 del 02 de enero de 1992 de la Notaría 23 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Acuerdo de fusión mediante el cual el Banco Comercial Antioqueño absorbe al Banco Santander S.A. y, en consecuencia, este último se disuelve sin liquidarse (autorizado por Resolución 5105 del 27 de diciembre de 1991).

Escritura Pública No 2157 del 23 de junio de 1997 de la Notaría 29 de MEDELLÍN (ANTIOQUIA). Cambio su razón social por BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., quien podrá usar la sigla BANCO SANTANDER

Escritura Pública No 5366 del 29 de octubre de 1997 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se formaliza la adquisición y la fusión por vía de absorción de INVERCREDITO SERVICIOS FINANCIEROS S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, por parte del BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., con lo

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1046410222144224

Generado el 25 de enero de 2019 a las 13:34:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN



cual aquella entidad se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 4886 del 01 de noviembre de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C. (COLOMBIA).
Cambio su domicilio de la ciudad de Medellín a la ciudad de Bogotá D.C.
Escritura Pública No 2008 del 09 de agosto de 2012 de la Notaría 23 de Bogotá D.C. (COLOMBIA).
modifica su razón social de BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A., por el de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA

Resolución S.F.C. No 1370 del 22 de julio de 2013, La Superintendencia Financiera no objeto la adquisición de hasta el 100% de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.
Resolución S.F.C. No 0649 del 29 de abril de 2014 La Superintendencia Financiera de Colombia no objeto la fusión por absorción de HELM BANK S.A. por parte del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., protocolizada mediante escritura pública 01527 del 01 de junio de 2014 Notaría 25 de Bogotá, se solemniza la fusión por medio de la cual BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., absorbe a HELM BANK S.A., dejando de existir esta última sociedad sin necesidad de liquidarse.

Escritura Pública No 1527 del 01 de junio de 2014 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, adicionándole el artículo 66 transitorio en adición a lo establecido en el artículo 1 de los estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

Escritura Pública No 8114 del 22 de julio de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., por el de EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA. Artículo 65 transitorio: en adición a lo establecido en el artículo 1 de los (sic) estatutos respecto del nombre de la Sociedad, la Sociedad podrá utilizar como sigla una cualquiera de las siguientes expresiones "Helm Bank" o "Helm"

Escritura Pública No 1208 del 16 de mayo de 2017 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de EL BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A., podrá utilizar la sigla BANCO CORPBANCA, "HELM BANK" o "HELM" por el de ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. podrá utilizar cualquiera de las siguientes siglas: ITAU; BANCO CORPBANCA; o CORPBANCA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 3140 del 24 de septiembre de 1993

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENTE: El Banco tendrá un Presidente nombrado por la Asamblea de Accionistas, que será el representante legal para todos los efectos legales. **VICEPRESIDENTES Y DIRECTORES DE VICEPRESIDENCIA:** El Banco tendrá tantos Vicepresidentes y Directores de Vicepresidencia como designe la Asamblea de Accionistas, la cual, al momento de hacer los nombramientos, podrá determinar si ejercerán la representación legal de la sociedad. En los casos en que la Asamblea de Accionistas designe uno o más Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia con funciones de representación legal, éstos tendrán las funciones y facultades detalladas en los literales (a), (c) y (d) del artículo 45 de los presentes estatutos sociales. Adicionalmente y sin perjuicio de lo anterior, la Asamblea de Accionistas podrá escoger a uno de los Vicepresidentes o Directores de Vicepresidencia para que ostente la calidad de Primer Suplente, quien ejercerá la representación legal en los términos previstos en estos (sic) estatutos. **FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES DEL PRESIDENTE. REEMPLAZO.** En el evento de faltas absolutas, accidentales o temporales, el Presidente del Banco será reemplazado por el Vicepresidente o Director de Vicepresidencia que tenga el carácter de Primer Suplente del Presidente. A falta del Vicepresidente o Director de Vicepresidencia, el Primer Suplente del Presidente, será reemplazado por los miembros de la Junta Directiva, en el orden en que hayan sido elegidos. **ATRIBUCIONES:** Son funciones del Presidente: (a) Representar al Banco como persona jurídica. (b) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. (c) Con las restricciones que establece la ley y los Estatutos, el Presidente podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro del giro



**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

ordinario de los negocios del Banco, salvo aquellos cuya aprobación se haya reservado la Asamblea de Accionistas, la Junta Directiva o que haya sido asignada a un Comité. (d) Nombrar y remover libremente todos los empleados de la sociedad, cuyo nombramiento no esté atribuido a la Asamblea General ni a la Junta Directiva. (e) Presentar oportunamente, a la consideración de la Asamblea de Accionistas y a la Junta Directiva, el plan de negocios, el presupuesto de inversiones, ingresos y gastos que requiera el Banco. (f) Presentar a la Junta Directiva en tiempo oportuno, los estados financieros de propósito general individuales y consolidados cuando sea del caso, con sus notas, junto con los documentos que señale la ley y el informe especial cuando se dé la configuración de un grupo empresarial, todo lo cual se presentará a la Asamblea General de Accionistas. (g) Al igual que los demás Administradores, el Presidente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija el órgano que sea competente para ello. Para tal efecto, el Presidente presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un Informe de Gestión. (h) Velar para que sean atendidas en debida forma los reclamos que los accionistas y demás inversionistas del Banco presenten con relación al cumplimiento de las normas relativas al Buen Gobierno de la Institución. (i). Cumplir los demás deberes que le señalen la normativa vigente, los reglamentos del Banco y los que le correspondan por el cargo que ejerce. DE LOS REPRESENTANTES LEGALES PARA EFECTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS: Son Representantes Legales del Banco, en los términos del artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos serán nombrados por la Junta Directiva del Banco y tendrán por objeto garantizar la debida comparación y representación del Banco en todos aquellos asuntos que conforme a la ley requieran de la presencia de un Representante Legal y quienes por efectos de control organizacional del Banco, realizarán las siguientes funciones, todas relacionadas con aspectos judiciales o administrativos o en vía gubernativa: (a) Funciones Judiciales: representar al Banco en toda clase de procesos de cualquier índole, constitucionales, civiles, penales, laborales, comerciales, de familia, de jurisdicciones coactivas, etc., en todo lo relacionado con la debida representación del Banco. Así, entre otras funciones, otorgar poderes o comparecer directamente si los representantes tienen la calidad de abogados inscritos, comparecer a toda clase de audiencias judiciales de conciliación, de cualquier clase, o interrogatorios de parte, pruebas anticipadas, atender pruebas procesales como inspecciones judiciales o exhibición de documentos y en fin, en general, representar los intereses del Banco en dichos procesos en todo lo necesario para que el Banco se encuentre en todo momento debidamente representado, sin que pueda alegarse falta de facultades o competencias en tal sentido. Los Representantes Legales para Efectos Judiciales y Administrativos quedan facultados especialmente para conciliar y confesar. Por último se faculta a estos representantes legales para comparecer en diligencias extrajudiciales de conciliación, audiencias previas exigidas por la ley como requisito de procedibilidad y en general, en todo tipo de conciliaciones en que intervenga el Banco. (b) Funciones administrativas: representar al Banco en toda actuación que se surta ante cualquier autoridad administrativa del Estado de cualquier índole, con el objeto de defender los intereses del Banco, nombrando apoderados especiales o actuando directamente si su condición de abogados lo permite. De esta forma, agotar en cualquier actuación, la vía gubernativa si fuere ello necesario. Igualmente quedarán facultados para firmar u otorgar declaraciones de impuestos, cambiarias o de cualquier otro tipo ante cualquier tipo de autoridad (Escritura Pública 8114 del 22/julio/2014 Notaria 29 de Bogotá)

Que figuren posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alvaro De Alvarenga Freire Pimentel	PASAPORTE - FL064495	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 46661701	Vicepresidente de Operaciones
Magda Lilliana Suárez Mendoza	CE - 593068	Vicepresidente de Riesgos
Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 51897778	Vicepresidente Jurídico y Secretario General
Juan Ignacio Castro González		
Fecha de inicio del cargo: 30/08/2018		
Dolly Constanza Murcia Boria		
Fecha de inicio del cargo: 10/08/2015		

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Marta Cristina Vandame Zea	CC - 51871078	Vicepresidente Financiero y Administrativo
Bernardo Ernesto Alba López	CC - 79554784	Vicepresidente de Tecnología
Maria Lucía Ospina Villa	CC - 42823826	Vicepresidente Gestión Humana
Maria Del Pilar Escruceria Aristizabal	CC - 41932211	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Samir Hadaad Lemos	CC - 16736620	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Carlos Eduardo Martinez Merizalde	CC - 79626884	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Héctor Augusto Pachón Ramírez	CC - 3085846	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Ricardo Esteban Castañeda Ardila	CC - 79797029	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Jaime Julián Naranjo Porras	CC - 79979781	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Frederico Medeiros Quaggio	CE - 408672	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Lucía García Soto	CC - 43036564	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Claudia Mercedes Cifuentes Rodríguez	CC - 39763901	Representante Legal para Efectos Judiciales y Administrativos
Derek Charles Sassoon	CE - 600356	Vicepresidente de Tesorería
Jorge Alberto Villa Lopez	CC - 98549233	Vicepresidente de Banca Mayorista

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1046410222144224



Generado el 25 de enero de 2019 a las 13:34:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Andrés Felipe Caballero García
Fecha de inicio del cargo: 26/06/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 71778364

CARGO

Vicepresidente Adjunto Banca Corporativa y Empresas (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número P2017003570-000 del día 7 de noviembre de 2017, la entidad informa que con documento del 22 de septiembre de 2017 renunció al cargo de Vicepresidente Adjunto Banca Corporativa y Empresas aceptada por la Junta Directiva en acta 196 del 22 de septiembre de 2017. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

Jorge Enrique Acevedo Acevedo
Fecha de inicio del cargo: 14/05/2015

CC - 91216681

Vicepresidente Adjunto de Tecnología (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2018089887-000 del día 11 de julio de 2018, la entidad informa que con documento del 22 de junio de 2018 renunció al cargo de Vicepresidente Adjunto de Tecnología fue aceptada por la Junta Directiva en acta 3682 del 21 de junio de 2018. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).

María Victoria Urreta Sagarduy
Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015

CE - 203007

Hernando Osorio Vélez
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2018

CC - 10021629

Luciana Magnani Hildebrandi
Fecha de inicio del cargo: 22/02/2018

CE - 695367

Vicepresidente Adjunto de Riesgos Personas y Pymes

Vicepresidente de Banca Minorista

Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Franquicia Marketing y Digital

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1046410222144224

Generado el 25 de enero de 2019 a las 13:34:18

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

10

HERNAN FRANCO ARCILA
Av. Jiménez No.4 - 49 Of. 412 Tel.2433388



BOGOTÁ D.C.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL (Reparto)
Bogotá D.C.

HERNÁN FRANCO ARCILA, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Cédula de ciudadanía No.5'861.522 de Casabianca - Tolima y T.P. No.52.129 del C.S. de la J., en calidad de apoderado judicial de la entidad bancaria **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, con NIT. No.890.903.937-0, persona jurídica legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., representada legalmente por **ALVARO DE ALVARENGA FREIRE PIMENTEL**, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Pasaporte No.FL064495, en su calidad del presidente del Banco o por quien haga sus veces, según poder especial a mí conferido por la Doctora **EDITH YOLIMA RODRIGUEZ PEREZ**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía No.52'475.355, actuando como Apoderada Especial para efectos judiciales y administrativos, conforme Escritura Pública No.1992 del 9 de Octubre de 2018, de la Notaria 23 del Circulo de Bogotá D.C., me dirijo a usted para formular demanda **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA**, en contra del señor **ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES**, persona mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No.80'095.343 y en favor de la entidad bancaria **ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, para que previo decreto de **MANDAMIENTO EJECUTIVO**, se ordene el pago de las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES:

PRIMERA: Por la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/Cte., (\$32.956.813.00)**, como saldo insoluto del Pagaré No.009005171128 de fecha 22 de mayo de 2017 suscrito en hoja de papel del banco.

SEGUNDA: Por la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/Cte.,**

HERNAN FRANCO ARCILA

Av. Jiménez No.4 - 49 Of. 412 Tel.2433388



BOGOTÁ D.C.

(\$5'482.355.00), por concepto de intereses corrientes o de plazo causados y no pagados desde 17 de junio de 2018 hasta el 13 de enero de 2019 fecha en que se llenó el pagaré con base en el literal D., de la carta de instrucciones.

TERCERA: Por los intereses de mora, liquidados a la tasa máxima establecida por la Superintendencia Financiera sobre la suma de (\$32.952.813.00), liquidados desde el 14 de enero de 2019, hasta cuando se verifique su solución o pago.

Solicito se condene en costas al demandado.

HECHOS

1. Mediante el Pagaré No.009005171128 del 22 de mayo de 2017, suscrito en la hoja de papel del banco, el señor **ALVARO ANDRES CASTAÑEDA**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.80'095.343, se obligó para con el ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., por la suma de \$32.956.813.00 por capital, la cual debía ser cancelada el 14 de enero de 2019.

2. De igual manera con el mismo se obligó a cancelar la suma de \$5'482.355.00, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados a la fecha de llenarse el Pagaré.

3. Sobre las anteriores sumas, el deudor no ha cancelado cantidad alguna de dinero como abonos a capital de la misma.

4. El deudor se encuentra en mora del pago de la obligación desde el 15 de Enero de 2019.

5. El **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, por intermedio de uno de sus representantes legales, me ha conferido poder para iniciar la presente acción.

6. El Pagaré presta mérito ejecutivo, por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero e intereses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 422 del C. G. del P.

12

HERNAN FRANCO ARCILA

Av. Jiménez No.4 - 49 Of. 412 Tel.2433388



BOGOTÁ D.C.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como disposiciones aplicables enumero las siguientes normas: Artículo 82 y ss, 422 y ss. del C.G. del P., Artículo 709 y ss y 874 inciso 2 del C. De Co., y demás normas concordantes y afines a la materia.

TRÁMITE, COMPETENCIA Y CUANTÍA

El procedimiento que seguir es el EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA. Por el lugar establecido para el pago de la obligación y la cuantía de la misma, es usted competente para conocer de la presente acción. LA CUANTÍA la estimo en suma inferior a \$32'296.524.00.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito se tengan como tales las siguientes:

- a) Original del Pagaré No.009005171128, base de la acción por valor de **\$32.956.813.00** y su autorización para ser llenado.
- b) Poder debidamente conferido a mí para actuar.
- c) Copia de la escritura pública contentiva del poder general.
- d) Certificado de Existencia y Representación del BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- e) Una (1) copia de la demanda y sus anexos para la notificación de la demandada.
- f) Copia de la demanda para el archivo del juzgado.
- g) Tres (3) CD's con demanda en Datos.

HERNAN FRANCO ARCILA

Av. Jiménez No.4 - 49 Of. 412 Tel.2433388



BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIONES

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en la Carrera 7 No.27 – 18, Piso 7 en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificaciones.judiciales@itau.co

EL BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., en la Carrera 7 No.27 - 18 Piso 7, en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificaciones.judiciales@itau.co

EL APODERADO JUDICIAL: En la secretaria de su despacho o en la Av. Jiménez No.4 - 49, Oficina 412, en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: francoarcilaabogados@gmail.com

EL DEMANDADO: ALVARO ANDRES CASTAÑEDA, en la Calle 56 No.6 - 31, Apartamento 903, en la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: castañeda.caceres@gmail.com


HERNAN FRANCO ARCILA
C.C. No. 57861.522 de Casabianca (Tolima)
T.P. No. 52.129 del C.S. de la J.
AS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Hernan Franco
Quien se identificó con C.C. No. 5261522
I. P. No. 52129 Bogotá, D.C. 31 ENE 2019
Responsable Centro de Servicios _____

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

No. DE RADICACION 19-224

Radicado hoy 05 FEB 2019 informando al señor Juez que la demanda, presenta los anexos que a continuación se relacionan.

Poder a través de Escritura	Si <u>X</u> No <u>—</u>	
Poder	Si <u>X</u> No <u>—</u>	
Cheque	Si <u>—</u> No <u>X</u>	
Letra de Cambio	Si <u>—</u> No <u>X</u>	
Pagaré	Si <u>X</u> No <u>—</u>	
Factura de Venta	Si <u>—</u> No <u>X</u>	
Escritura Pública	Si <u>—</u> No <u>X</u>	
Certificado de la Superintendencia	Si <u>—</u> No <u>X</u>	
Contrato de Arrendamiento		
y/o Leasing	Si <u>—</u> No <u>X</u>	
Contrato de Prenda	Si <u>—</u> No <u>X</u>	
Otros Contratos	Si <u>—</u> No <u>X</u>	
Certificación de Deuda	Si <u>—</u> No <u>X</u>	
Providencia Judicial	Si <u>—</u> No <u>X</u>	
Actas de Conciliación	Si <u>—</u> No <u>X</u>	
Resolución Activa	Si <u>—</u> No <u>X</u>	
Certificado de Exis y Repr. Parte Actora	Si <u>X</u> No <u>—</u>	
Certificado de Exis y Repr. Parte Pasiva	Si <u>—</u> No <u>X</u>	
Certificado de Tradición y Libertad	Si <u>—</u> No <u>X</u>	
Copia de Dda para el Archivo	Si <u>X</u> No <u>—</u>	CD'S Si <u>X</u> No <u>—</u>
Copia de Dda para Traslados	Si <u>X</u> No <u>—</u>	CD'S Si <u>X</u> No <u>—</u>
Solicitud de Medidas	Si <u>—</u> No <u>X</u>	

Observaciones: _____



15.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 31/ene./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

989

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS

4363

SECUENCIA: 5383

FECHA DE REPARTO: 31/01/2019 8:24:49a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 040 PEQ. CAUSAS Y COMP. MULT. BOGOTA

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909039370

ITAU CORPBANCA COLOMBIA
S.A - BANCO CORPBANCA
COLOM

01

OBSERVACIONES:

КУЗФКЕШРЬБ04

FUNCIONARIO DE REPARTO

hherrerm

REPARTOHMM04
מרטורמה

v. 2.0

מ

AL DESPACHO HOY 06 FEB 2019
INFORMANDO QUE SE ALLEGO
COPIA DE LA DEMANDA PARA
EL ARCHIVO DEL JUZGADO Y
COPIA CON ANEXOS PARA
EL TRASLADO.
CON MEDIDAS SI NO
LA SECRETARIA.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long trailing line.

16

**JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE**

Bogotá D.C., seis de febrero de dos mil diecinueve.

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de RECHAZO, se subsanen los siguientes defectos:

1. Deberá aclararse las pretensiones de la demanda y el hecho segundo de ésta, por cuanto las mismas no coinciden con lo expresado en el documento base de la acción.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, preséntese copia para el archivo del Juzgado y los traslados respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 89 y 90 del C. G. P.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUZGADO 40 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Por anotación en el estado No. 010 de fecha 7 de febrero de 2019 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M.

La Secretaria, _____


107

Señor
JUEZ 40 PEQUEÑAS CASOS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-224
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA S.A.
DEMANDADO: ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES

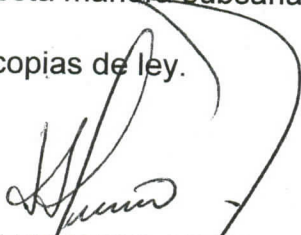
HERNAN FRANCO ARCILA, demandante en el proceso de la referencia, estando en el término de ley procedo a subsanar la demanda conforme lo ordenado DE LA SIGUENTE MANERA:

AL PUNTO 1: Me permito aclarar que la pretensión segunda y el hecho segundo, tienen su sustento jurídico en el literal b de la carta de instrucciones la cual autoriza llenar el pagaré con todos los ítems adeudados al momento de hacerlo incluido el de intereses adeudados.

La carta de instrucciones es parte integral del pagaré.

Dejo de esta manera subsanada la demanda.

Adjunto copias de ley.


HERNAN FRANCO ARCILA
C.C. No. 5.861.522 de Casabianca (Tolima)
T.P. No. 52.129 del C. S. de la J.

JUZ 40 PEQ CRU BOG
FEB 13 '19 PM 4:22

Pilar
Pilar Original 1
Traslado 1
Archivo 1
CDD 3

INFORME SECRETARIAL

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ, HOY 20 FEB 2019.

- SE SUBSANO EN TIEMPO SI () NO ()
- NO SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR ()
- LA PROVIDENCIA SE ENCUENTRA EJECUTORIADA ()
- VENCIO EL TRASLADO DEL RECURSO ANTERIOR ()
- VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR, LA PARTE SE PRONUNCIO EN TIEMPO SI (), NO ()
- VENCIO EL TERMINO PROBATORIO ()
- EL TERMINO DEL EMPLAZAMIENTO VENCIO EL (LOS) EMPLAZADO (S) (A), SE PRONUNCIO SI (), NO ()
- PARA RESOLVER LA ANTERIOR PETICIÓN ()
- DESCORRIENDO TRASLADO EN TIEMPO SI () NO ()
- FALTAN OTRO (S) DEMANDADO (S) POR NOTIFICAR SI () NO ()
- OTROS.

LOURDES ROJAS AVILA
SECRETARIA

**JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE, DISTRITO JUDICIAL BOGOTA**

Bogotá, D. C., Veintiseis de Febrero de Dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el informe de secretaría que antecede el Despacho DISPONE:

De cara a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda y revisadas las diligencias, se advierte la imposibilidad de proceder a ello, por cuanto las pretensiones de la demanda corresponden a un proceso de ejecutivo de menor cuantía; lo anterior de conformidad con el inciso 3º del Art 25 del C.G.P., igualmente a lo indicado en el Acuerdo PCSJA18-11127 de 12 de Octubre de 2018 que transformó transitoriamente el presente Despacho en Juzgado 40 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple, Distrito Judicial Bogotá, y mas concretamente a lo estipulado en el Art 3º del nombrado acuerdo que indica *"Distribución de procesos de menor cuantía en la ciudad de Bogotá. En aras de garantizar la ubicación de los expedientes a los usuarios, a partir del primero (1º) de noviembre de 2018, los juzgados civiles municipales transformados en el artículo 1. del presente acuerdo, remitirán directamente a los juzgados civiles municipales de Bogotá, los procesos de menor cuantía que tengan en su inventario, así:.."*

Por consiguiente, el Juzgado remitirá el proceso a la oficina judicial de reparto para los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

RECHAZAR la presente demanda para que la misma sea remitida entre los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá. Oficiese como corresponda.

Notifíquese,

HERNANDO SOTO MURCIA
Juez.

JUIZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE, DISTRITO JUDICIAL BOGOTA
Por anotación en el estado No.024 de fecha 27 de Febrero de 2019 fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 A.M. La Secretaria,

Juzgado 40 de Pequeñas Causas
y Competencia Múltiple - Bogotá, D.C.

AL ANTERIOR AUTO SE DA CUMPLIMIENTO CON:

13 MAY 2019

Oficio: 0953

Fecha:

Desp. Comis.

Fecha:

Telegrama:

Fecha:



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 08/ago./2019

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

007

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (59579

SECUENCIA: 59579

FECHA DE REPARTO: 08/08/2019 11:58:33a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8909039370

ITAU CORPBANCA COLOMBIA
S.A - BANCO CORPBANCA
COLOM

01

RAD78583
5861522

2019-224 RTE JUZGADO 40 DE
HERNAN FRANCO ARCILA

PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETEN

01
03

SERVACIONES:

REPARTO HMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO

Jcastelg

REPARTO HMM05

v. 2.0

ΜΦΤΣ

ΦΥΑΣΤΕΛΥ

JUZGADO CUARENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE ANTES JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
COD JUZGADO 110012041058
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°

OFICIO No.0753
13 de mayo de 2019

Señores
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA
LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA
OFICINA JUDICIAL-REPARTO
Ciudad.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR
CUANTÍA
No. RAD.
110014003005820190022400 de BANCO
ITAU CORBANCA COLOMBIA S.A NIT.
890.903.937-0 contra ALVARO ANDRÉS
CASTANEDA CACERES CC. No. 80.095.343

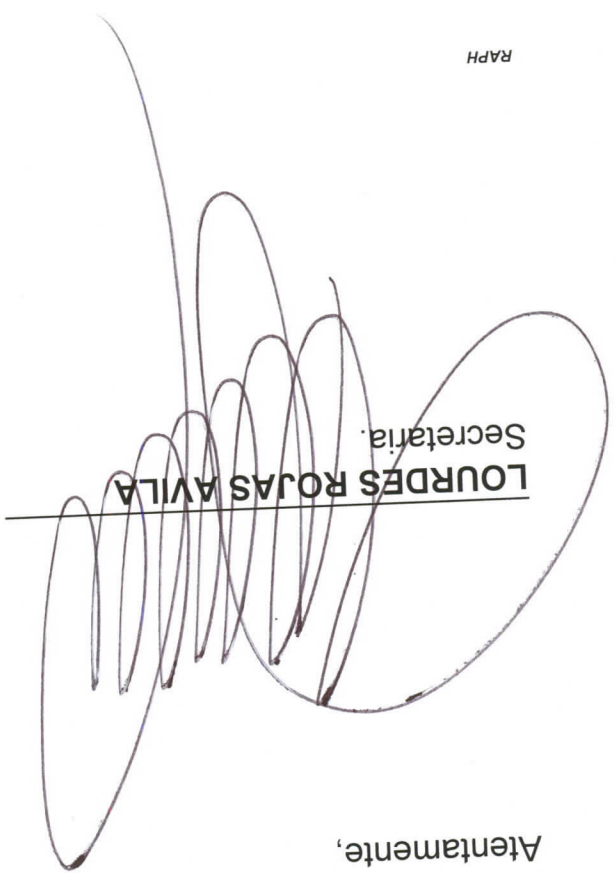
REMISIÓN EXPEDIENTE

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de fecha
veintiséis (26) de febrero de 2019, dentro del proceso de la referencia este
Juzgado resolvió **RECHAZAR** la presente demanda por falta de competencia.
En consecuencia, se ordenó remitir el presente proceso a fin de que sea
sometido a reparto entre los Juzgado Civiles Municipales de Bogotá.

Va en (1) cuaderno de (9) folios.

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria.



RAPH

RAD:

78593 12-JUN-19 15:28

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No. 14 – 33 Piso 6°
RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBI HOY 09 DE AGOSTO DE 2019

CON LA DEMANDA DE ALLEGO LO RELACIONADO A CONTINUACION
PODER / LETRA CHEQUE PAGARE /
CONTRATO ESCRITURA FACTURA
ESTADO DE CUENTA CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO
CERTIFICADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA /
CERTIFICADO DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CERTIFICADO DE INTERESES
CERTIFICADO DE TRADICION
CERTIFICADO CUOTAS ADMINISTRACIÓN
CERTIFICADO ALCALDÍA
MEDIDAS CAUTELARES: SI NO X
COPIA PARA EL TRASLADO / COPIA PARA EL ARCHIVO w
ARANCEL POLIZA CONSTANCIA DE INASISTENCIA
ACTA DE ACUERDO REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION CD TRASLADO /
OTROS

OBSERVACIONES:
PASA AL DESPACHO HOY 12 AGO. 2019

JULIAN FRANCISCO SALAMANCA SÁNCHEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintiséis de agosto de dos mil diecinueve.

RAD: 110014003007201900895

Reunidos los requisitos del Art. 82 y 422 del C.G. del P., se dispone:

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de menor cuantía en favor de ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., y en contra de ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES, para que dentro del término de cinco días contados a partir del siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

a. La suma de \$32.956.813,00 M/CTE, por concepto de capital contenido en título allegado como base de recaudo, más los intereses moratorios desde la fecha de exigibilidad de la obligación, a la tasa máxima autorizada y certificada por la Superintendencia Financiera, sin que en ningún momento sobrepase el límite establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999, en concordancia con el artículo 305 del C.P., hasta cuando se verifique su pago.

b. La suma de \$5.145.299,00 M/CTE, por concepto de intereses corrientes contenidos en el título aportado como base de recaudo; lo anterior, en concordancia con el artículo 430 del C.G. de Proceso, conforme al cual atañe al Juez librar el mandamiento como corresponde.

c. Se deniega mandamiento de pago respecto del valor restante solicitado como intereses corrientes, teniendo que dicha suma no se encuentra estipulada en el pagaré objeto de la presente ejecución.

2. Sobre costas se resolverá en su momento.

3. NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte pasiva como legalmente corresponde.

4. TIÉNESE Y RECONÓCESE al doctor HERNAN FRANCO
ARCILA como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos
del poder conferido en su momento.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. <u>268</u>	
Hoy <u>27</u>	<u>AGO 2019</u>
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

top-express
NIT 830.127.979-2

Cra. 24B No. 41A-14 Sur - Barrio Quiroga
PBX: +57(1) 812 2031
info@top-express.net
LIC. MIN. TIC 1313 de 19/06/2014

Remite: **31079**
Remite: **Se Bogota**
Remite: **291**
Remite: **895**

Destinatario: **Alvaro Andres Castañeda Cáceres**
Dirección: **Calle 56 #6-31 Apto. 903**

Horas de entrega: **2019-10-07**

Entregado ☐ Dir. no existe ☐ Dir. incompleta ☐ Ciudad: **Bogotá**

RECIBIDO POR: **Alvaro Andres Castañeda Cáceres**

CC. Tel.: **314 350 7786**

Fecha: **07/10/2019**

Valor: **291**

Auto admisorio ☐ Mandamiento ☐ de Pago ☐

Punto de Recepción: **Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá**

Dice Contener ☐ Demanda ☐ Enviado por **Se Bogota**

CERTIFICACIÓN GUÍA No. 1004120
NOTIFICACIÓN PERSONAL ART. 291 C.G.P.

Fecha de la visita: 07 de Octubre de 2019
Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá
Proceso No. 2019 – 895
Notificado: Álvaro Andrés Castañeda Cáceres
Dirección: Calle 56 No. 6-31 Apto. 903 de Bogotá
Demandante: Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.
Demandado: Álvaro Andrés Castañeda Cáceres

Para la entrega de esta Notificación, se va a la dirección arriba citada, quien atiende informa que, la persona a notificar se cambió de domicilio, ya no vive ni labora en esta dirección, se hace la devolución del documento

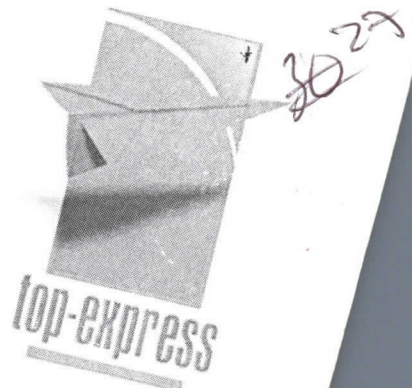
a cualquier efecto legal esta información se hace bajo gravedad de juramento.

SS S.A.S

Celular. 314 350 7786

E-mail: administracionbogotro@top-express.net
Bogotá D.C / Colombia

www.top-express.net



HERNAN FRANCO ARCILA
AV. JIMENEZ No.4-49 OF.412 TEL.3001372



BOGOTÁ D.C.

JUEZ 7 CIVIL 199...

63636 21-OCT-19 19:04

Handwritten signature or initials.

Señor:
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019-895.
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIAS.A.
DEMANDADO: CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES

HERNAN FRANCO ARCILA, apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, para efectos procesales, adjunto las constancias de remisión del CITATORIO del demandado, CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES.

Se encuentra en trámite la notificación por Correo Electrónico.

Anexos:

- Envío y respuesta del CITATORIO-NEGATIVO

Cordialmente,

HERNAN FRANCO ARCILA
C.C. No. 5'861.522 de Casabianca (Tolima)
T.P. No. 52.129 del C. S. de la J.

sa



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800-8

22/01/2020 12:36:51 Cajero: camigarz

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: DS13524 Operación: 86540122

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 5861522

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registró correctamente
en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comúníquese en Bogotá al 5948500 resto de

CASTAÑEDA

CACERES

ALVARO ANDRES

CC. 800.953 43



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

22/01/2020 12:36:51 Cajero: camigarz

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7

Terminal: DS13524 Operación: 86540122

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 5861522

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES

CC. 800.953 43

Tipo de envío

FiveMail Notificación

Peso (G)

1

Tipo de notificación

CNP - Citacion Notificacion Personal

Ciudad de notificación

BOGOTA

Juzgado

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA I

Departamento de juzgado

CUNDINAMARCA

Demandante

BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Radicado

2019-895

Naturaleza

EJECUTIVO

Demandado

CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES

Notificado

CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES

Fecha auto

26-08-2019

Correos electrónicos (si desea enviar varios destinatarios es necesario separarlos con coma)

castañeda.caceres@gmail.com

Si realmente desea enviar el correo por favor reactivelo

✓ Reactivar!

[castañeda.caceres@gmail.com Esta direccion no coincide, por favor verifiquela]

Asunto (es el asunto que se muestra al notificado en el título del correo electrónico)

Citacion Notificacion Personal

Cuerpo del mensaje a enviar

ART.291 DEL C.G.P.

Cantidad de destinatarios

send_five_mail_counted

Valor correos

send_five_mail_value

Adjuntar archivo

Archivo adjunto

Seleccionar Archivo

Valor declarado

send_declaredvalue

Valor, otros

0

Valor, flete

send_loadvalue

Valor, seguro

send_value_sure

Valor, total

send_value_total

Calcular valor

Calcular valor



13 DIC. 2019

34
~~27~~

JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 6
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART.291 DEL C.G. del P.

Bogotá D.C. octubre 28 de 2019.

Señor.

CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES.

CORREO ELECTRONICO: castañeda.caceres@gmail.com

No. DE RADICACION
2019-895

NATURALEZA DEL PROCESO
EJECUTIVO

FECHA PROVIDENCIA
26-08-2019

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES

Sírvase Comparecer a este Juzgado dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso indicado.

Parte interesada:


HERNAN FRANCO ARCILA.
C.C. No.5.861.522 de Casabianca Tolima.
T. P. No.52.129 del C. S. De la J.
sa

 **CERTIPOSTAL**
07 NOV 2019
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2519

Dice el computador
que no existe
el correo Por lo tanto
no se envia

35
\$

MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14 – 33 PISO 6
CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE
NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART.291 DEL C.G. del P.

Bogotá D.C. octubre 28 de 2019.

Señor.

CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES.

CORREO ELECTRONICO: castañeda.caceres@gmail.com

No. DE RADICACION
2019-895

NATURALEZA DEL PROCESO
EJECUTIVO

FECHA PROVIDENCIA
26-08-2019

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES

Sírvase Comparecer a este Juzgado dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la entrega de este comunicado, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el proceso indicado.

Parte interesada:



HERNAN FRANCO ARCILA.
C.C. No.5.861.522 de Casabianca Tolima.
T. P. No.52.129 del C. S. De la J.
sa

 CERTIPOSTAL
07 NOV 2019
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 2515

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador

CERTIFICACIÓN

CLASIFICADOS PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S. identificada con el NIT. 900.567.798, hace constar que se publicó en EL ESPECTADOR medio impreso de amplia circulación nacional el siguiente edicto

EMPLAZADO: ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES C.C. 80.095.343

JUZGADO: 7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES

OBJETO: MANDAMIENTO DE PAGO DEL 26- 08- 2019

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

No. RADICACIÓN EXPEDIENTE: 110014003007-20190089500.

Sección: Emplazamientos Artículo 108 C.G.P.

Fecha de publicación en medio impreso: domingo 16 de Febrero del año 2020.

Así mismo la publicación comprenderá la permanencia del contenido del emplazamiento en la página web de EL ESPECTADOR www.elespectador.com Sección Edictos y Avisos Judiciales durante el término del emplazamiento

Bienvenidos a la sección de Avisos Judiciales de El Espectador

En esta plataforma usted podrá consultar los edictos judiciales en sus diferentes categorías, imprimirlos, guardarlos o compartirlos.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PORTE DEMANDANTE	PORTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE
ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES C.C. 80.095.343	7 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES	MANDAMIENTO DE PAGO DEL 26- 08- 2019	EJECUTIVO	110014003007- 20190089500

Publicado: Desde el domingo 16 Febrero del año 2020 y por el tiempo del emplazamiento.

La presente se expide en Bogotá D.C. a los Diecisiete (17) días del mes de Febrero de 2020.

Atentamente,

HERNAN FRANCO ARCILA

AV. JIMENEZ No.4 - 49 OFICINA 412 TEL. 2433388



BOGOTÁ D.C.

Señor:

CORTE SUPREMA

TRIBUNAL SUPERIOR

JUEZ CIVIL MUNICIPAL

JUEZ ADMINISTRATIVO

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. y Cundinamarca

HERNAN FRANCO ARCILA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.5'861.522 de Casabianca (Tolima), abogado con tarjeta profesional No.52.129 del C.S. de la J., AUTORIZO, expresamente y bajo mi responsabilidad a **WENDY GERALDINE GUALTEROS VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.002'678.350 de la ciudad de Bogotá D.C., para que obtenga información, revise el proceso, retire oficios, despachos comisorios, desgloses, copias simples y auténticas, en fin, realice las demás diligencias que sean delegables, dentro de este proceso en el que actuó como apoderado de la parte demandante.

Cordialmente,

HERNAN FRANCO ARCILA

C.C. No. 5'861.522 de Casabianca (Tolima)

T.P. No. 52.129 del C. S. de la J.

AS

05/10 41

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD Y AVISOS LEGALES S.A.S.

NIT. 900.567.798-7

Franquicia de Comunican S.A., empresa editora de El Espectador

CLASIFICADOS, PUBLICIDAD
Y AVISOS LEGALES S.A.S
NIT. 900567798-7
FRANQUICIA EL ESPECTADOR

EL ESPECTADOR

100

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y/O EMPLEAZADA	PARTICIPANTE DEMANDANTE	PARTICIPANTE DEMANDADA	OBJETO	SITUACIÓN DEL PROCESO	Nº RADICACIÓN EXPEDIENTE
CARLOS EFRAIM VARGAS MEJESTRA C.C. 79.366.590	JUZGADO PRIMERO DE CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA	CARLOS EFRAIM VARGAS MEJESTRA	AUTO ADMON- BIC 10/08/2018. FECHA MANDEAMIENTO DE PAGO: 10/08/2018. FECHA AUTO QUE ORDENA EMPLEAZAR: 28 DE DICIEMBRE 2020	EJECUTIVO	150040030 1120800242
Carlos Humberto Bello Montoya C.C. 80.270.515	Juzgado 31 Civil Municipal de Bogotá	a. Adrian Camilo Morales Sotelo b. Luz Wilma Sanchez Guillot, c. Leonor Guillot de Sanchez	Auto autorizador: 9 de julio de 2019. Fecha de pago: 2019. Fecha de pago que ordeno el emplazamiento: 18 de noviembre de 2019	verbal	1100400301 2019078601.
CARMELO PES-TANA BOLAÑOS.	JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE LORICA - ORDONABA CALE 2NO. 1A-10 EDIFICIO ROMAR 5903	EDWIN DE JESUS GOMEZ RAMIREZ	PROVIDENCIA MEDIANTE AUTO QUE LIBRO MANDEAMIENTO DE PAGO DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2019	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA	23-47-40-89-001-2019-0054-00
CARMEN LILIANA RUIZ	06 LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUE	RUBEN DARIO POMAR HOTOS	FECHA DE AUTO ADMONICORIO 22 DE OCTUBRE DE 2019	LABORAL ORDINARIO DE PRIMERA LITIS	73501-31-05-006-2019-0039-00.
CARMENZA VARGAS DIAZ VARGAS DIAZ ARTIS 108-293 C.G.P	JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL PURIFICACION TOLIMA	BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A. NIT 800.037.800-8	Logre a para la notificación de auto que libra mandamiento de pago de fecha 08-05-2019 en proceso ejecutivo singular promovido por el Banco Agrario de Colombia s.a.	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	2019-00057
CASAS SUAREZ SONIA LUZ JIMENEZ POSADA LEONARDO C.A. 0022510.	38 DE FEOLIE- COMES CAUSAS Y MULTIPLE DE BOGOTA	CASAS SUAREZ MICHOANIZAS BANCARIA S.A. LEONARDO	PROVIDENCIA del 1 DE MARZO DE 2019	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA	2019-00317
CEDILLO CARMEN ZA CASTRO VELASQUEZ C.C. 51.295.688 de ca (v)	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA TOLIMA VALLE DEL CAUCA	GIJARDO MAYA LONDONO	Notificar Auto No. 05263 ordinación de demanda de 26 diciembre de 2019	V. Divorcio	2019 - 00599 - 00
CITRES A LOS PADRINOS DEL MENOR DULIAN SANTIAGO HERNANDEZ SARAI QUE SE DEBEN SER ODIOS	JUZGADO DE FAMILIA CONDUMAMARCA	DESY JOHANNA SARA OMAIE GOMEZ	FECHA DEL AUTO DE APELACION 05 DE ABRIL 2019	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD	2019-197
S.A.S. NIT. 89300075-8 REPRESENTADA	38 LABORAL DE BOGOTA	JOHANNA SARA OMAIE GOMEZ	AUTO DE 9 DE DICIEMBRE DE 2019	ORDINARIO LABORAL	11003105038-2019050508-2019050508-

DOSES DEL TOLIMA DE PERSONAS IN- DEFERIDAS	01/01/2019	DEPORTES DEL TOLIMA - DEPORTES	DOSES DEL TOLIMA DE PERSONAS IN- DEFERIDAS	ADMSORIO: 07-11-2019	PREFERENCEIA	2019020270
CONCRETA- IZADORA INTERNACIONAL FORTUNE S.A.S NIT: 90007754 VIO PEDRO ALFONSO MUNEVAR ABENAO	CONCRETA- IZADORA INTERNACIONAL FORTUNE S.A.S NIT: 90007754 VIO PEDRO ALFONSO MUNEVAR ABENAO	CONCRETA- IZADORA INTERNACIONAL FORTUNE S.A.S NIT: 90007754 VIO PEDRO ALFONSO MUNEVAR ABENAO	CONCRETA- IZADORA INTERNACIONAL FORTUNE S.A.S NIT: 90007754 VIO PEDRO ALFONSO MUNEVAR ABENAO	AUTO ADMSORIO 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA	2018-00195
CONING - COM- TRACCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S NIT: 900322485-5	CONING - COM- TRACCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S NIT: 900322485-5	CONING - COM- TRACCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S NIT: 900322485-5	CONING - COM- TRACCIONES Y OBRAS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S NIT: 900322485-5	AUTO EMPA- ZATRO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019	ORDINARIO LABORAL	2016-00456
CONSTRUC- IONES PROYECTOS Y ARQUITECTURA CORPORATIVA	CONSTRUC- IONES PROYECTOS Y ARQUITECTURA CORPORATIVA	CONSTRUC- IONES PROYECTOS Y ARQUITECTURA CORPORATIVA	CONSTRUC- IONES PROYECTOS Y ARQUITECTURA CORPORATIVA	Providencia a notificar Auto de admisio de la demanda.	Ordinario Laboral de Primera Instancia	17301-31-05- 33-001-2019- 00295-00
DAVID MAJARIO ABOADO C.C. 9842723-1 REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	DAVID MAJARIO ABOADO C.C. 9842723-1 REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	DAVID MAJARIO ABOADO C.C. 9842723-1 REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	DAVID MAJARIO ABOADO C.C. 9842723-1 REGISTRADORA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	NOTIFICACION POR AVISO	NULLIDAD ELECTORAL	173-001-23- 33-001-2019- 00-491-00.
DENAS PERSONAS que se crean con derecho a conceder en el proceso de crea- cion de Jose del Carmen Reyes Avalanche	DENAS PERSONAS que se crean con derecho a conceder en el proceso de crea- cion de Jose del Carmen Reyes Avalanche	DENAS PERSONAS que se crean con derecho a conceder en el proceso de crea- cion de Jose del Carmen Reyes Avalanche	DENAS PERSONAS que se crean con derecho a conceder en el proceso de crea- cion de Jose del Carmen Reyes Avalanche	Fecha de Auto Admisio 20 Enero de 2020	Secesion.	11001-31-18-019- 2019-01014-00
DERNER CASTELLONS GILMAN C 1100540-680	DERNER CASTELLONS GILMAN C 1100540-680	DERNER CASTELLONS GILMAN C 1100540-680	DERNER CASTELLONS GILMAN C 1100540-680	MANDAMIENTO DE PAGO 30 DE AGOSTO DEL 2019	EJECUTIVO SINGULAR	215-2019
Diana Cristina Calderon Palermia	Diana Cristina Calderon Palermia	Diana Cristina Calderon Palermia	Diana Cristina Calderon Palermia	Providencia: auto que Libro de mantenimiento de pago de fecha 23 de mayo de 2019	Ejecutivo singular de minima cuantia	70-001- 41-99-012- 2019-00602-00
DIANA PATRICIA RODRIGUEZ CIBEROY PERSONAS IN- DEFERIDAS CON DERECHO EN EL PROCESO	DIANA PATRICIA RODRIGUEZ CIBEROY PERSONAS IN- DEFERIDAS CON DERECHO EN EL PROCESO	DIANA PATRICIA RODRIGUEZ CIBEROY PERSONAS IN- DEFERIDAS CON DERECHO EN EL PROCESO	DIANA PATRICIA RODRIGUEZ CIBEROY PERSONAS IN- DEFERIDAS CON DERECHO EN EL PROCESO	AUTO ADMSORIO DE LA DEMANDA: 21/05/2019	PROCESO DE PERTENEN- CIA POR PRESERCON AUTOSISTIVA EXTRAORDINA- RIA DE DOMINIO	2018-087

HERNAN FRANCO ARCILA

AV. JIMENEZ No.4-49 OF.412 TEL.3001372 – 301 7702289



BOGOTÁ D.C.

Señor:

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá.

66370 5-MAR-20 10:23

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 895.

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIAS.A.

DEMANDADO: CASTAÑEDA CACERES ALVERO ANDRES

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

HERNAN FRANCO ARCILA, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, me permito anexar constancia de las publicaciones del **EDICTO EMPLAZATORIO**, conforme lo ordenado por su Despacho.

Adicionalmente solicito se disponga lo pertinente para remitir esta información al registro nacional de personas empleadas.

Solicito se designe curador.

ANEXOS:

- Envío de la solicitud de emplazamientos.
- Publicación en EL ESPECTADOR.
- Publicación página Web de EL ESPECTADOR.

Cordialmente,

HERNAN FRANCO ARCILA

C.C. No. 5'861.522 de Casabianca (Tolima)

T.P. No. 52.129 del C. S. de la J.

al

93 44

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

RAD: 110014003007201900895

Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES

Las publicaciones que anteceden, agréguese al expediente para que surtan los efectos legales del caso.

Así mismo, téngase en cuenta para los fines del caso que la parte demandante acreditó igualmente el cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 2º del artículo 108 del C.G. del Proceso.

De otro lado, previo a continuar con el curso del presente asunto, es menester la inclusión de los emplazados en el Registro Nacional dispuesto para ello, de allí que, por Secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO	No. 57
Hoy 30 NOV 2020	
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

(2 AUTOS)

HERNAN FRANCO ARCILA
AV. JIMENEZ No.4-49 OF.412 TEL.3001372 - 301 7702289



BOGOTÁ D.C.

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

19 AUG 2020

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 895
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES

HERNAN FRANCO ARCILA, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, solicito al Señor Juez dar trámite al memorial radicado el 05 de Marzo de 2020, en el cual se solicita se ordene el emplazamiento del demandado.

Anexo:

- Copia del memorial radicado con sello de recibido del 05 de Marzo de 2020.

Cordialmente,

HERNAN FRANCO ARCILA
C.C. No. 5'861.522 de Casabianca (Tolima)
T.P. No. 52.129 del C. S. de la J.
francoarcilaabogados@gmail.com

sa



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Juzgado 7 Civil Municipal de Bogotá D.C.
25 NOV 2020

En la Fecha

Al Despache la Solicitud

que antecede

A Fin de Resolver

a Secretaria

HERNAN FRANCO ARCILA

AV. JIMENEZ No. 4-49 OF. 412 TEL. 3001372 - 301 7702289



BOGOTÁ D.C.

66369 5-MAR-'20 18:23

Señor:

JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 895.

DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIAS.A.

DEMANDADO: CASTAÑEDA CACERES ALVERO ANDRES

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

HERNAN FRANCO ARCILA, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, me permito anexar constancia de las publicaciones del EDICTO EMPLAZATORIO, conforme lo ordenado por su Despacho.

Adicionalmente solicito se disponga lo pertinente para remitir esta información al registro nacional de personas empleadas.

Solicito se designe curador.

ANEXOS:

- Envío de la solicitud de emplazamientos.
- Publicación en EL ESPECTADOR.
- Publicación página Web de EL ESPECTADOR.

Cordialmente,

HERNAN FRANCO ARCILA
C.C. No. 5'861.522 de Qasabianca (Tolima)
T.P. No. 52.129 del C. S. de la J.

al

Sistema de
Bancos

HERNAN FRANCO ARCILA

AV. JIMENEZ No.4-49 OF.412 TEL.3001372 - 301 7702289



BOGOTÁ D.C.

27 OCT 2020

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 895
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES

HERNAN FRANCO ARCILA, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, solicito al Señor Juez dar trámite al memorial radicado el 19 de Agosto de 2020 mediante correo electrónico, en el cual se solicita dar trámite a memorial que solicita ordene el emplazamiento del demandado.

Anexo:

- Remisión de correo electrónico a su despacho con el memorial de la referencia.

Cordialmente,

HERNAN FRANCO ARCILA
C.C. No. 5'861.522 de Casabianca (Tolima)
T.P. No. 52.129 del C/ S. de la J.
francoarcilaabogados@gmail.com

sa

al recibirse al 10

Gmail - MEMORIAL SOLICITANDO DAR TRAMITE. RAD:2019-895



1 mensaje

HERNAN FRANCO <francoarcilaabogados@gmail.com>

19 de agosto de 2020, 8:00

Para: "Juzgado 07 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES.
RADICADO: 2019-895
EJECUTIVO

Buenos días.

Adjunto memorial de la referencia.

Cordialmente,

HERNAN FRANCO ARCILA
ABOGADO

 SOLICITUD DAR TRAMITE AL MEMORIAL - CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES 19-895.pdf
233K



REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veintisiete de noviembre de dos mil veinte.

RAD: 110014003007201900895

Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES

En atención a los escritos que preceden, téngase en cuenta por el apoderado judicial que el emplazamiento del demandado se ordenó mediante auto del 30 de enero de esta anualidad, cuyas publicaciones ya fueron efectuadas por ese extremo, de allí que deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO	No. <u>62</u>
Hoy	<u>30 NOV 2020</u>
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

(2 AUTOS)

Julian Francisco
Salamanca
Sanchez


Libertad y Orden
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Configuración ▶ Administración ▶ Reportes ▶ Manuales ▶

+

 PROCESO

Ocultar Filtros

Código

Proceso

Tipo Proceso

Fecha Ingreso

Inicial

Está Vigente ☒

Clase

Proceso

Fecha Ingreso

Final

Partes Procesales

		Código Proceso	Tipo Proceso	Clase Proceso	Nombre Despacho	Magistrado/Juez	Fecha Creación	Está Vigente
		11001400300720180046200	EJECUTIVO C.G.P	EJECUTIVO	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogotá Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	18/12/2020 12:01:11 P.M.	SI
		11001400300720180118000	EJECUTIVO C.G.P	EJECUTIVO	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogotá Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	18/12/2020 11:54:13 A.M.	SI
		11001400300720190059200	DECLARATIVOS C.G.P	VERBAL	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogotá Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	18/12/2020 11:51:18 A.M.	SI
		11001400300720190117600	DECLARATIVOS C.G.P	VERBAL	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogotá Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	18/12/2020 11:47:30 A.M.	SI
		11001400300720190049700	EJECUTIVO C.G.P	EJECUTIVO	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogotá Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	18/12/2020 11:37:46 A.M.	SI
		11001400300720190012600	EJECUTIVO C.G.P	EJECUTIVO	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogotá Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	18/12/2020 11:34:54 A.M.	SI
		11001400300720190079900	EJECUTIVO C.G.P	EJECUTIVO	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogotá Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	18/12/2020 11:32:50 A.M.	SI
		11001400300720190089500	EJECUTIVO C.G.P	EJECUTIVO	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogotá Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	18/12/2020 11:29:17 A.M.	SI
		11001400300720190090500	EJECUTIVO C.G.P	EJECUTIVO	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogotá Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	18/12/2020 11:25:49 A.M.	SI
		11001400300720190113600	EJECUTIVO C.G.P	EJECUTIVO	Juzgado Municipal - Civil 007 Bogotá Dc	LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA	18/12/2020 11:23:31 A.M.	SI

Total Registros : 428 - Páginas : 1 De 43

Rama Judicial
Consejo Superior De La Judicatura
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
Unidad De Informática

Ultimo Acceso 18/Dic./2020 11:58:55 A.M.

Teléfonos De Soporte: 300 375 24 69 - 314 320 92 28 - 315 636 20 29 - 319 785 83
77- 304 583 82 86 - 321 313 34 38 - E-Mail:
Soporte_n_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

Versión 1.4.0



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Alcaldía de Bogotá D.C.
Municipio de Bogotá D.C.

08 FEB 2021

En la Fecha

Al Despacho la Solicitud

versó término *publicación*

A Fin de Resolver

de Secretaría

[Signature] (7)

5/10 49

HERNAN FRANCO ARCILA
AV. JIMENEZ No.4-49 OF.412 TEL.3001372 – CEL.3017702289



Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá.

T

E 9 FEB 2021

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 – 895
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES

HERNAN FRANCO ARCILA, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, inscrito el demandado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 18 de Diciembre de 2020, solicito al Señor Juez el nombramiento del curador.

Cordialmente,

HERNAN FRANCO ARCILA
C.C. No. 5861.522 de Casabianca (Tolima)
T.P. No. 52.129 del C. S. de la J.
francoarcilaabogados@gmail.com
sa

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

RAD: 110014003007201900895

Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES.

En atención al informe secretarial que antecede y teniendo que ya se encuentra surtido el trámite de inclusión de los emplazados en el Registro Nacional dispuesto para ello, se dispone:

De conformidad con lo normado en el artículo 48 numeral 7 del C.G. del Proceso, se DESIGNA como curador *ad-litem* del demandado a la doctora DORIS PATRICIA ROMERO LOPEZ identificada con C.C. No. 52.988.965.

Por Secretaría envíesele la comunicación respectiva a la dirección electrónica negrato.bermudez@hotmail.es, para fines de surtir la notificación pertinente, y a quien se señalan como gastos de curaduría, la suma de \$250.000.oo.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO	No. <u>023</u>
Hoy	<u>19 ABR. 2021</u>
El secretario,	
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	

465

Outlook

Buscar

Reunirse ahora

Juzgado 07 Civil

Capacidad Liquidaciones d
Alcorta, Revision de Sitema

Mensaje nuevo

Otros correos

Elementos enviados

Trámite Oki

Agregar favorito

Carpeta

Bandeja de entrada 35

Borradores 100

Elementos enviados

Elementos eliminados 55

Correo no deseado 53

Intermedios

Archivo

Notas

Otros correos

Memoriales Esteban

Memoriales Fabian 13

Responder a todos

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar

Destacar

Elementos enviados

Filtrar

Hoy

negrito.bermudez@hotmail.es

DESIGNACION CARGO CURADOR PROCE...

Doctora DORIS PATRICIA ROMERO LOPEZ

Cordial saludo, se le informa que por auto del 16 de abril de 2021, se designó como curador ad litem, sirvase manifestar la aceptación o no el cargo.

Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

Responder

Reenviar

DESIGNACION CARGO CURADOR PROCE...

Requisitos

REQUERIMIENTO PROCESO No.2019-918

Doctor LUIS CARLOS OCHOA Cordial saludo se le...

normalizacioncarerra@springfinanciero.com

RE: CITA OFICIO DE TERMINACION DE PR...

Pendiente! Buenas tardes, en atención al correo qu...

Consuelo Buitrago

RV: Confirmado: AGENDAMIENTO JUZGA...

Cordial saludo, adjunto se remite soporte de ingres...

García y castro Abogados

RE: SOLICITUD INFORMACION PROCESOL...

Buenas tardes, en atención al correo que antecede...

MG CONSULTORES

RV: Confirmado: AGENDAMIENTO JUZGA...

Cordial saludo, adjunto se envía soporte de ingres...

Juan Sebastian Gonzalez

RV: Confirmado: AGENDAMIENTO JUZGA...

Cordial saludo, adjunto se envía soporte de ingres...

DESIGNACION CARGO CU... (Sin asunto)

2:46 p. m.
14/05/2021

52
A**RE: DESIGNACION CARGO CURADOR PROCESO No.07 2019 895**

doris patricia romero lopez <negrato.bermudez@hotmail.es>

Jue 3/06/2021 12:03 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes acepto el cargo y respetuosamente les solicito se sirvan remitirme el acta de notificacion para lo pertinente.

Cordialmente,

103 JUN 2021

DORIS PATRICIA ROMERO LOPEZ

De: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** viernes, 14 de mayo de 2021 3:46 p. m.**Para:** negrato.bermudez@hotmail.es <negrato.bermudez@hotmail.es>**Asunto:** DESIGNACION CARGO CURADOR PROCESO No.07 2019 895

Doctora DORIS PATRICIA ROMERO LOPEZ

Cordial saludo, se le informa que por auto del 16 de abril de 2021, se designó como curador ad litem, sírvase manifestar la aceptación o no el cargo.

Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

53
CP**ACTAS NOTIFICACIÓN PROCESOS**

Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/06/2021 1:36 PM

Para: doris patricia romero lopez <negrato.bermudez@hotmail.es> 4 archivos adjuntos (57 KB)

ACTA NOTIFICACION 2019-799.docx; ACTA NOTIFICACION 2019-126.docx; ACTA NOTIFICACION 2019-895.docx; ACTA NOTIFICACION 2019-1136.docx;

Buenas tardes doctora, mediante el presente correo se remiten las respectivas actas de los procesos en los cuales fue designada curadora:

2019-1136

2019-126

2019-895

2019-799

Sírvase diligenciar las mismas con los datos faltantes y a su vez con su respectiva firma.

Una vez recibido lo anterior debidamente diligenciado, se procederá a remitir las respectivas copias.

Cordialmente.

Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá.

54
CB

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CRA 10 No. 14-33 PISO 6
BOGOTÁ D.C
ACTA DE NOTIFICACION
PERSONAL

En Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de junio de dos mil veintiuno (2021), debidamente autorizado por el Secretario del Despacho, notifiqué personalmente a la doctora DORIS PATRICIA ROMERO LOPEZ Identificada con la C.C. No 52.988.965 y T.P. 254.649 en su calidad de curadora *ad litem* de ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES, demandado. Dándole a conocer el contenido del auto que libra mandamiento de pago de fecha 26 de agosto de 2019. Librado dentro del proceso EJECUTIVO No. 2019-895 de ITAU CORPABANCA COLOMBIA S.A. contra ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES

Además le hice envío de la copia de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que cuenta con un término legal de DIEZ (10) días para contestar la demanda y/o proponer excepciones, términos estos que corren simultáneamente, enterado de la presente notificación firma como aparece.

La notificada,

Doris Patricia Romero Lopez

Quien notifica,



ESTEBAN MEDINA NIÑO
ESCRIBIENTE

5
64

RE: Actas de notificaciones firmadas.pdf

Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/06/2021 3:17 PM

Para: doris patricia romero lopez <negrato.bermudez@hotmail.es>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)
2019-8950001.pdf; 2019-11360001.pdf;

Buenas tardes, en atención al correo que antecede se remiten las copias pertinentes a los procesos 2019 895 y 2019 1136.

Cordialmente.

Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

De: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: lunes, 28 de junio de 2021 3:17 p. m.
Para: doris patricia romero lopez <negrato.bermudez@hotmail.es>
Asunto: RE: Actas de notificaciones firmadas.pdf

Buenas tardes, en atención al correo que antecede se remiten las copias pertinentes a los procesos 2019 799 y 2019 126

Cordialmente.

Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá

De: doris patricia romero lopez <negrato.bermudez@hotmail.es>
Enviado: lunes, 28 de junio de 2021 3:13 p. m.
Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: FW: Actas de notificaciones firmadas.pdf

----- Mensaje original -----
De: doris patricia romero lopez <negrato.bermudez@hotmail.es>
Fecha: 28/6/2021 3:11 p. m. (GMT-05:00)
A: cmpl07@cendoj.ramajudicial.gov.co
Asunto: Actas de notificaciones firmadas.pdf

Buenas tardes, adjunto acta de notificaciones firmadas.

Cordialmente,

Doris Patricia Romero Lopez

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

DORIS PATRICIA ROMERO LOPEZ
ABOGADA
Asuntos Civiles, comerciales y de familia

Señor (a)
LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Correo electrónico: cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

14 JUL 2021

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2019 - 00895
DE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
VRS: ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES

DORIS PATRICIA ROMERO LOPEZ mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.988.965 de Bogotá, portadora de la T.P. No. 254.649 del C.S. de la J., con domicilio en Bogotá, D.C., en la Calle 12 C No. 8 -79 oficina 611 Edificio Bolsa, correo electrónico: negrato.bermudez@hotmail.es, celular: 3133684401 actuando en calidad de curadora ad litem dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término legal, me permito dar contestación a la demanda en los siguientes:

A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: No me consta me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO SEGUNDO: No me consta me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO TERCERO: No me consta me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO CUARTO: No me consta me atengo a lo que se pruebe
AL HECHO QUINTO: Sin oposiciones.
AL HECHO SEXTO: Sin oposiciones

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y a cada una de las pretensiones, toda vez que no me consta si los valores a la amortización a capital más sus intereses corresponden al monto real que debe pagar el demandado, como tampoco me consta si la cláusula aceleratoria que se cobra da la suma de \$32.956.813.

EN CUANTO A LAS PRUEBAS Y ANEXOS

No me opongo, solicito se tengan como pruebas las anexas a la demanda.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la Calle 12 C No. 8 - 79 Oficina 611 en Bogotá D.C.,
Teléfono: 3133684401 y al correo electrónico: negrato.bermudez@hotmail.es

Del señor Juez. Atentamente,

Doris Patricia Romero Lopez
DORIS PATRICIA ROMERO LOPEZ
C.C. No. 52.988.965 de Bogotá
T.P. No. 254.649 del C.S.J.

DORIS PATRICIA ROMERO LOPEZ
ABOGADA
Asuntos Civiles, comerciales y de familia

Señor (a)
LOURDES MIRIAM BELTRAN PEÑA
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Correo electrónico: cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR
RAD: 2019 - 00895
DE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
VRS: ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES

DORIS PATRICIA ROMERO LOPEZ mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.988.965 de Bogotá26, portadora de la T.P. No. 254.649 del C.S. de la J., con domicilio en Bogotá, D.C., en la Calle 12 C No. 8 -79 oficina 611 Edificio Bolsa, correo electrónico: negrato.bermudez@hotmail.es, celular: 3133684401 actuando en calidad de curadora ad litem dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito solicito respetuosamente a la Señora Juez lo siguiente:

Se sirva ordenar al ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., que cancelen los gastos de curaduría por depósito judicial o en su defecto consignen en la cuenta de ahorros No. 4382014348, Banco Scotiabank Colpatria, titular de la cuenta **DORIS PATRICIA ROMERO LOPEZ**, cedula 52.988.965.

Del señor Juez. Atentamente,

Doris Patricia Romero Lopez
DORIS PATRICIA ROMERO LOPEZ
C.C. No. 52.988.965 de Bogotá
T.P. No. 254.649 del C.S.J.

65
Del señor Juez. Atentamente,

Doris Patricia Romero Lopez
DORIS PATRICIA ROMERO LOPEZ
C.C. No. 52.988.965 de Bogotá
T.P. No. 254.649 del C.S.J.

27 AGO 2021

Carte de la Unión en tiempo



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., tres de septiembre de dos mil veintiuno.

RAD: 110014003007201900895

Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES.

La parte demandante ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., citó a proceso ejecutivo a ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES, a efectos de obtener el cobro coactivo de las sumas de que dan cuenta las pretensiones de la demanda, profiriéndose orden de pago en su momento, de lo cual se notificó la parte pasiva a través de curador *ad-litem*, quien contestó sin que hubiere propuesto ningún medio exceptivo, por lo que es del caso dar aplicación al artículo 440 del C.G. del P.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad Bogotá, D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de la parte ejecutada, conforme a los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 446 del C.G. del P.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar.

CUARTO: CONDENAR en costas procesales a la parte demandada. Por Secretaría procédase a liquidar las costas procesales, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.200.000.00 M/CTE.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA
JUEZ

(4 AUTOS)



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Séptimo Civil Municipal
de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 06 SET 2021
La providencia anterior notificada por anotación en ESTADO No

069 de esta misma fecha

El/la Secretario(a) _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., tres de septiembre de dos mil veintiuno.

RAD: 110014003007201900895

Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES.

La anterior manifestación elevada por la curadora *ad-litem* frente al pago de los gastos de curaduría, póngase en conocimiento de la parte demandante a efectos de que dicho extremo proceda de conformidad. VER DOCUMENTO

No obstante, lo anterior, téngase en cuenta por la curadora que cuenta con los mecanismos idóneos establecidos por el legislador para el cobro de los gastos de curaduría señalados en su momento y de los que puede hacer uso para el efecto.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARÍA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **069**.

Hoy, **6 de septiembre de 2021**.

El secretario,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

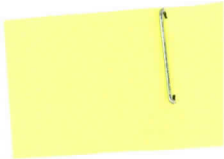
(4 AUTOS)

7060

EN LA FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021 SE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS
DENTRO DEL PROCESO No. 2019-895

	FOLIOS	VALORES
AGENCIAS EN DERECHO	68 C-1	\$ 2.200.000,00
GASTOS CURADURIA		
PAGO DE NOTIFICACIÓN ARANCEL	35 C-1	\$ 7.000,00
RECIBOS NOTIFICACIÓN		
PUBLICACIONES		
RECIBOS REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS		
HONORARIOS SECUESTRE		
PAGO PÓLIZA		
TOTAL 100%		\$ 2.207.000,00

JULIAN SALAMANCA SÁNCHEZ
Secretario



21 SEP 2021

(2)

23 AGO. 2021

CX

HERNAN FRANCO ARCILA

AV. JIMÉNEZ No.4 - 03 OF.1302 INT.5 TEL.3001372 - CEL.301 7702289



BOGOTÁ D.C.

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 – 895
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES

HERNAN FRANCO ARCILA, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, notificada el 24 de Junio de 2021 Doris Patricia Romero López en calidad de Curadora Ad-Litem del demandado CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES, solicito se continúe con el tramite del proceso.

Cordialmente,

HERNAN FRANCO ARCILA
C.C. No. 5'861.522 de Casabianca (Tolima)
T.P. No. 52.129 del C. S. de la J.
francoarcilaabogados@gmail.com

sa

21 SEP 2021

61
72

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno.

RAD: 110014003007201900895

Demandante: ITUA CORPBANCA

Demandado: ALVARO ANDRES CASTAÑEDA.

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas se ajusta a derecho, el Juzgado le imparte su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 366 del C. G. del Proceso. VER DOCUMENTO

De otra parte, se le hace saber al apoderado de al parte actora, que, dentro del presente asunto ya se dictó el auto de seguir adelante la ejecución en contra del demandado.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 077 .
Hoy, 27 de septiembre de 2021 .
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

63
AF

HERNAN FRANCO ARCILA
AV. JIMÉNEZ No.4 - 03 OF.1302 INT.5 TEL.3001372 - CEL.301 7702289



BOGOTÁ D.C.

14 SEP 2021

Señor
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

C

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 895
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES

HERNAN FRANCO ARCILA, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, estando en el momento procesal oportuno, anexo liquidación del crédito conforme el Artículo 446 del C.G. del P.

Solicito se corra traslado de la misma.

Cordialmente,

HERNAN FRANCO ARCILA
C.C. No. 5'861.522 de Casabianca (Tolima)
T.P. No. 52.129 del C. S. de la J.
francoarcilaabogados@gmail.com

sa

LIQUIDACIÓN CRÉDITO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. VS. CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES C.C. 80'095.343				
RADICADO 2019-895		VALOR CAPITAL		\$ 32.956.813,00
PERIODO	No. DÍAS	TASA	VALOR MES	VALOR DÍAS
ene-19	15	28,74%	\$ 789.315,67	\$ 394.657,84
feb-19	30	29,55%	\$ 811.561,52	\$ 811.561,52
mar-19	30	29,06%	\$ 798.104,15	\$ 798.104,15
abr-19	30	28,98%	\$ 795.907,03	\$ 795.907,03
may-19	30	29,01%	\$ 796.730,95	\$ 796.730,95
jun-19	30	28,95%	\$ 795.083,11	\$ 795.083,11
jul-19	30	28,92%	\$ 794.259,19	\$ 794.259,19
ago-19	30	28,98%	\$ 795.907,03	\$ 795.907,03
sep-19	30	28,98%	\$ 795.907,03	\$ 795.907,03
oct-19	30	28,65%	\$ 786.843,91	\$ 786.843,91
nov-19	30	28,55%	\$ 784.097,51	\$ 784.097,51
dic-19	30	28,37%	\$ 779.153,99	\$ 779.153,99
ene-20	30	28,16%	\$ 773.386,55	\$ 773.386,55
feb-20	30	28,59%	\$ 785.196,07	\$ 785.196,07
mar-20	30	28,43%	\$ 780.801,83	\$ 780.801,83
abr-20	30	28,04%	\$ 770.090,86	\$ 770.090,86
may-20	30	27,29%	\$ 749.492,86	\$ 749.492,86
jun-20	30	27,18%	\$ 746.471,81	\$ 746.471,81
jul-20	30	27,18%	\$ 746.471,81	\$ 746.471,81
ago-20	30	27,44%	\$ 756.084,22	\$ 756.084,22
sep-20	30	27,53%	\$ 753.612,46	\$ 753.612,46
oct-20	30	27,14%	\$ 745.373,25	\$ 745.373,25
nov-20	30	26,76%	\$ 734.936,93	\$ 734.936,93
dic-20	30	26,19%	\$ 719.282,44	\$ 719.282,44
ene-21	30	25,98%	\$ 713.515,00	\$ 713.515,00
feb-21	30	26,31%	\$ 722.578,13	\$ 722.578,13
mar-21	30	26,12%	\$ 717.359,96	\$ 717.359,96
abr-21	30	25,97%	\$ 713.240,36	\$ 713.240,36
may-21	30	25,83%	\$ 709.395,40	\$ 709.395,40
jun-21	30	25,82%	\$ 709.120,76	\$ 709.120,76
jul-21	30	25,77%	\$ 707.747,56	\$ 707.747,56
ago-21	30	25,86%	\$ 710.219,32	\$ 710.219,32
sep-21	9	25,79%	\$ 708.296,84	\$ 212.489,05
TOTAL INTERESES MORATORIOS				\$ 24.105.079,92
INT. CORRIENTES				\$ 5.145.299,00
TOTAL LIQUIDACIÓN				\$ 62.207.191,92
NOTA: La presente liquidación, se realizó con base en el capital, desde la fecha de exigibilidad, aplicando la tasa de interes conforme a la autorizada para cada periodo por la Superintendencia Financiera.				

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 09			Fecha: 16/11/2021	Página: 1		
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 007	Ordinario	JOSE GREGORIO RODRIGUEZ	TRESAURE C.I. S.A.S. EN LIQUIDACION JUDICIAL	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/11/2021	19/11/2021
2019 00519						
11001 40 03 007	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/11/2021	19/11/2021
2019 00895						
11001 40 03 007	Ordinario	LEONOR FLOREZ PEREZ actuando como agente oficioso del hijo JUAN PABLO AREVALO FLOREZ	AMBUCOL S.A.S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	17/11/2021	19/11/2021
2019 01176						
11001 40 03 007	Verbal	EDUARDO ANTONIO MESA SUAREZ	JOSE RICARDO ALVAREZ ZULUAGA	Traslado Art. 370 C.G.P.	17/11/2021	23/11/2021
2020 00034						
11001 40 03 007	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	YURI YOANA JAIMES FERNANDEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/11/2021	19/11/2021
2020 00819						
11001 40 03 007	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	RAUL ENRIQUE PINZON BERNAL	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/11/2021	19/11/2021
2021 00079						
11001 40 03 007	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DIANA BARON GAITAN	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	17/11/2021	19/11/2021
2021 00188						

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR
PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 16/11/2021
Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

564



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Fecha 02/12/2021
Juzgado 110014003007201900895

Tasa Aplicada = ((1 + TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Días	Tasa Anual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
15/01/2019	31/01/2019	17	28.74	28.74	28.74	0.07%	\$ 32.956.813,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 387.906,76	\$ 387.906,76	\$ 0,00	\$ 38.490.018,76
01/02/2019	28/02/2019	28	29.55	29.55	29.55	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 654.773,29	\$ 1.042.680,05	\$ 0,00	\$ 39.144.792,05
01/03/2019	31/03/2019	31	29.055	29.055	29.055	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 714.204,52	\$ 1.756.884,57	\$ 0,00	\$ 39.858.996,57
01/04/2019	30/04/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 689.589,91	\$ 2.446.474,47	\$ 0,00	\$ 40.548.586,47
01/05/2019	31/05/2019	31	29.01	29.01	29.01	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 713.227,66	\$ 3.159.702,14	\$ 0,00	\$ 41.261.814,14
01/06/2019	30/06/2019	30	28.95	28.95	28.95	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 688.959,35	\$ 3.848.661,48	\$ 0,00	\$ 41.950.773,48
01/07/2019	31/07/2019	31	28.92	28.92	28.92	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 711.272,93	\$ 4.559.934,41	\$ 0,00	\$ 42.662.046,41
01/08/2019	31/08/2019	31	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 712.576,24	\$ 5.272.510,65	\$ 0,00	\$ 43.374.622,65
01/09/2019	30/09/2019	30	28.98	28.98	28.98	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 689.589,91	\$ 5.962.100,55	\$ 0,00	\$ 44.064.212,55
01/10/2019	31/10/2019	31	28.65	28.65	28.65	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 705.400,56	\$ 6.667.501,11	\$ 0,00	\$ 44.769.613,11
01/11/2019	30/11/2019	30	28.545	28.545	28.545	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 680.432,45	\$ 7.347.933,56	\$ 0,00	\$ 45.450.045,56
01/12/2019	31/12/2019	31	28.365	28.365	28.365	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 699.188,59	\$ 8.047.122,15	\$ 0,00	\$ 46.149.234,15
01/01/2020	31/01/2020	31	28.155	28.155	28.155	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 694.602,55	\$ 8.741.724,70	\$ 0,00	\$ 46.843.836,70
01/02/2020	29/02/2020	29	28.59	28.59	28.59	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 658.668,50	\$ 9.400.393,20	\$ 0,00	\$ 47.502.505,20
01/03/2020	31/03/2020	30	28.425	28.425	28.425	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 700.497,51	\$ 10.100.890,71	\$ 0,00	\$ 48.203.002,71
01/04/2020	30/04/2020	30	28.035	28.035	28.035	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 669.656,69	\$ 10.770.547,41	\$ 0,00	\$ 48.872.659,41
01/05/2020	31/05/2020	31	27.285	27.285	27.285	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 675.523,04	\$ 11.446.070,44	\$ 0,00	\$ 49.548.182,44
01/06/2020	30/06/2020	30	27.18	27.18	27.18	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 651.495,05	\$ 12.097.565,49	\$ 0,00	\$ 50.199.677,49
01/07/2020	31/07/2020	31	27.435	27.435	27.435	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 673.211,55	\$ 12.770.777,04	\$ 0,00	\$ 50.872.889,04
01/08/2020	31/08/2020	31	27.525	27.525	27.525	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 678.821,87	\$ 13.449.598,90	\$ 0,00	\$ 51.551.710,90
01/09/2020	30/09/2020	30	27.135	27.135	27.135	0.07%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 658.838,04	\$ 14.108.436,94	\$ 0,00	\$ 52.210.548,94
01/10/2020	31/10/2020	31	26.76	26.76	26.76	0.06%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 672.220,33	\$ 14.780.657,27	\$ 0,00	\$ 52.882.769,27
01/11/2020	30/11/2020	30	26.19	26.19	26.19	0.06%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 642.528,89	\$ 15.423.186,16	\$ 0,00	\$ 53.525.298,16
01/12/2020	31/12/2020	31	25.98	25.98	25.98	0.06%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 651.323,47	\$ 16.074.509,63	\$ 0,00	\$ 54.176.621,63
01/01/2021	31/01/2021	31	26.31	26.31	26.31	0.06%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 646.658,53	\$ 16.721.168,16	\$ 0,00	\$ 54.823.280,16
01/02/2021	28/02/2021	28	26.115	26.115	26.115	0.06%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 590.696,74	\$ 17.311.864,89	\$ 0,00	\$ 55.413.976,89
01/03/2021	31/03/2021	31	25.83	25.83	25.83	0.06%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 649.658,31	\$ 17.961.523,20	\$ 0,00	\$ 56.063.635,20
01/04/2021	30/04/2021	30	25.965	25.965	25.965	0.06%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 625.475,83	\$ 18.586.999,03	\$ 0,00	\$ 56.689.111,03
01/05/2021	31/05/2021	31	25.815	25.815	25.815	0.06%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 643.321,68	\$ 19.230.320,71	\$ 0,00	\$ 57.332.432,71
01/06/2021	30/06/2021	30	25.77	25.77	25.77	0.06%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 622.246,24	\$ 19.852.566,95	\$ 0,00	\$ 57.954.678,95
01/07/2021	31/07/2021	31	25.86	25.86	25.86	0.06%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 641.985,83	\$ 20.494.552,78	\$ 0,00	\$ 58.596.664,78
01/08/2021	31/08/2021	31	25.785	25.785	25.785	0.06%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 643.989,37	\$ 21.138.542,15	\$ 0,00	\$ 59.240.654,15
01/09/2021	09/09/2021	9	25.785	25.785	25.785	0.06%	\$ 0,00	\$ 32.956.813,00	\$ 5.145.299,00	\$ 186.479,96	\$ 21.325.022,11	\$ 0,00	\$ 59.427.134,11

Capital	\$ 32.956.813,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 32.956.813,00
Total Interés de plazo	\$ 5.145.299,00
Total Interes Mora	\$ 21.325.022,11
Total a pagar	\$ 59.427.134,11
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 59.427.134,11

766

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., tres de diciembre de dos mil veintiuno.

RAD: 110014003007201900895

Demandante: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandado: ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES.

Vencido el término del traslado de la liquidación del crédito aportada por la parte demandante, el despacho advierte que, una vez revisada la misma que, esta no se ajusta a derecho, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 446 del C. G. del Proceso, procede a modificarla conforme al sistema autorizado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Así entonces, de acuerdo con la liquidación que se pone de presente con esta providencia, el despacho dispone:

APROBAR la liquidación de crédito en la suma de \$59.427.134,11 M/CTE.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 098 .
Hoy, 6 de diciembre de 2021 .
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

7/167



Cerrar Sesión

ROL:
USUARIO: **CSJ AUTORIZA**
JSALAMAF FIRMA
ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041007

DEPENDENCIA:
110014003007 JUZ
007 CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION
SECCIONAL
BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA
JUDICIAL
DEL PODER
PUBLICO

FECHA ACTUAL: **04/02/2022 1:06:18 PM**
REGIONAL: **ÚLTIMO INGRESO: 03/02/2022 02:56:07 PM**
BOGOTA CAMBIO CLAVE: **21/01/2022 10:38:56**
DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas
- Transacciones
- Administración
- Reportes
- Pregúntame

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/02/2022 01:06:17 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

80095343

¿Consultar dependencia subordinada?

Si

No

Elija el estado

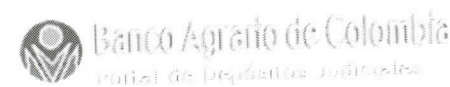
SELECCIONE..

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

38
67



Cerrar Sesión

USUARIO: CSJ AUTORIZA AOSPINOD FIRMA ELECTRONICA
CUENTA JUDICIAL: 110012041007
DEPENDENCIA: 110014003007 JUZ 007 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA
ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
FECHA ACTUAL: 04/03/2022 4:49:03 PM
REGIONAL: BOGOTA
ÚLTIMO INGRESO: 04/03/2022 03:23:13 PM
CAMBIO CLAVE: 03/03/2022 11:26:05
DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes Pregúntame

Trasladar Proceso Judicial

Se ha trasladado el proceso judicial de manera satisfactoria.
IP: 190.217.24.4
Fecha: 04/03/2022 04:48:57 p.m.

Datos del Proceso

Número del proceso a trasladar: 110014003007 20190089500 Verificar

Datos del Demandante		Datos del Demandado	
Tipo de identificación del demandante:	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)	Tipo de identificación del demandado:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de identificación del demandante:	8909039370	Número de identificación del demandado:	80095343
Nombre completo del demandante:	COLOMBIA SA ITAU CORPBANCA	Nombre completo del demandado:	CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES

Dependencia a la que se traslada

Tipo de Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGC

Imprimir

<< Trasladar otro Proceso

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.10.3

78



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 18/02/2022

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 01 de / JUZGADO DE ORIGEN 01 de

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0030A701900089500

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Itay Carabaca Adgoba SA.
DEMANDADO aliso Andres Calles

TÍTULO VALOR	CANTIDAD	CUANTIA
CLASE		MINIMA MENOR
Pagos	4	✓

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	70			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	x	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		x
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		x
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	x	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		x
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		x
La liquidación de costas esta en firme.	x	
Se realizo el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: x NO

REVISADO POR: [Signature]
Asistente administrativo grado 5-6
Profesional Universitario

Fecha: 10/Mar/2022

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

INCORPORACION

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

11-001-40-03007-2019-00895-00

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

CD.DESP 015 SECUENCIA 1448

FECHA DE REPAR: 10/Mar/2022

IDENTIFICACION

80095343

u7971

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

NOMBRE

ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES

C01012-OF3361

REPARTIDO

EMPLEADO

PARTE

DEMANDADO



007-2019-00895-00- J. 15 C.M.E.S



110014003007201900

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 70

FECHA: 21 de

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., febrero veintidós de dos mil veintidós

-----Forwarded message-----
From: Microsoft Power Apps and Power Automate Support <support@microsoft.com>
Date: Thu, Nov 25, 2021 at 9:53 AM
Proceso: No.057.2018-00960-00

Obre en autos y acta de inmovilización del vehículo objeto de cautela.

Cellular: 3118947297

De otro lado y siendo procedente la anterior solicitud **SE DISPONE:**

Universidad del Rosario

Especialista en derecho comercial

PRIMERO. Acreditada la captura del vehículo automotor de placas **HAQ-757**, **DECRETAR** su **SECUESTRO**.

Miguel Angel Reyes Ovalle

SEGUNDO. Para el efecto se **COMISIONA** al **ALCALDE DE LA LOCAL** y/o **JUZGADO 27, 28, 29 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** con funciones transitorias para tales diligencias (inc. 3^a Art. 88 del C. G.P. Circular PCSJC17-37 del 27/09/2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30/10/2017).

Cordialmente,

TERCERO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos del caso. **Anéxese a la** comisión librese del caso.

TERCERO. LIBRESE despacho comisorio con los insertos del caso. **Anéxese a la** comisión copia del acta de inventario de captura (fl.46 y 47 vto) copia de la designación de secuestre y de este proveído.

[Quoted text hidden]

Cellular: 3118947297

CUARTO. NOMBRAR Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este auto, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

Abogado con énfasis en derecho comercial

Para el retiro del comisorio se insta a la parte demandante para que se acerque a la sede de la Oficina De Ejecucion Civil Municipal.

Cordialmente,

Miguel Angel Reyes Ovalle <reyes.miguel4069@gmail.com>
To: mopahosa@gmail.com

NOTIFIQUESE

~~If you want to unsubscribe from these emails, please use this form.~~

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

Archivo central Bogotà

JUEZ

Atn.

ARCHIVO CENTRAL

Por anotación en estado N° 022 de la fecha se notifica la presente
providencia, a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

A partir de la fecha, (julio 1 de 2020), las radicaciones de SOLICITUDES DE DESARCHIVE de procesos y CONSULTA DEL TRAMITE DE DESARCHIVE, se realizarán únicamente en forma virtual mediante mensaje de datos, diligenciando el formato correspondiente que se encuentra en el siguiente link, donde podrá los requerimientos e instrucciones, se puede diligenciar desde un computador o teléfono smartphon

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Se le da

Ante presunta transgresión a la ley en detrimento del erario público, atendiendo que la ley 1653 de 2013, en concordancia con el acuerdo PCSJA18-11176 disponen el pago por medio del Banco Agrario, de la suma de seis mil novecientos pesos (\$6.900) por concepto de arancel judicial, hoy denominado gastos ordinarios del proceso, AL EVIDENCIAR LA UTILIZACIÓN DE UN MISMO RECIBO DE PAGO EN DOS O MÁS TRÁMITES O PAGO POR SUMA INFERIOR Y REPORTE COMO PAGO INTEGRAL EN EL FORMULARIO, SE INSTAURARÁ LA CORRESPONDIENTE DENUNCIA PENAL contra la persona que realice la radicación, atendiendo los deberes como servidor público, contenidos en el numeral 24 del artículo 34 la ley 734 de 2002, en concordancia con el numeral 25 del artículo 38 de la ley 1952 de 2019 (que entrará en vigencia en su totalidad en el año 2022). Es de anotar que el Banco Agrario reporta diariamente inconsistencias en el pago de dicho aporte, al realizar el cruce correspondiente, lo que sirve como prueba del delito.

HERNAN FRANCO ARCILA
AV. JIMENEZ No. 4 - 49 OF. 412 TEL.3001372



BOGOTÁ D.C.

Señor.
JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá.

JUZGADO 7 CIVIL MPAL.

62861 4-OCT-19 9:46

REFERENCIA: EJECUTIVO N°. 19 – 895.
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES.
ASUNTO: SOLICITUD DE EMBARGO.

HERNAN FRANCO ARCILA, apoderado del demandante en el Proceso de la referencia, me permito solicitar con base en lo normado por el artículo 599 del C.G. DEL P., se decreten las **MEDIDAS CAUTELARES** que sobre los bienes del demandado denuncio bajo la gravedad del juramento, de la siguiente manera:

1. Embargo y secuestro preventivo del vehículo automotor **VOLKSWAGEN JETTA 2015** de propiedad del demandado **CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES**, de placas **ZXX463**.

Solicito se expidan los oficios correspondientes.

Cordialmente,


HERNAN FRANCO ARCILA.
C.C. No. 5.861.522 de Casabianca - Tolima
T. P. No. 52.129 del C.S. de la J.

sa

República de Colombia

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., diecisiete de octubre de dos mil diecinueve.

REF. 11001 40 03 007 201900895

Teniendo en cuenta lo solicitado, se dispone:

DECRETASE el embargo del vehículo descrito en el escrito que precede denunciado como de propiedad del demandado y una vez registrado la medida se dispondrá lo relativo al secuestro. OFICIESE a quien corresponde.

NOTIFÍQUESE

LOURDES MIRIAM BELTRÁN PEÑA

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 082
Hoy, 18 OCT 2019
La Secretario,
JULIAN SALAMANCA SANCHEZ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 P.6



Oficio No.3952

7 de noviembre de 2019

Señores

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE

Ciudad

**REF: PROCESO No.11001400300720190089500 EJECUTIVO de ITAU
CORPBANCA COLOMBIA S.A (NIT 8909039370) contra ALVARO ANDRES
CASTAÑEDA CACERES (C.C.No.80.095.343)**

Comunico que por auto de fecha 17 de octubre de 2019, se ordenó el EMBARGO del vehículo de placa **ZXX-463**, denunciado como de propiedad del extremo demandado.

Sírvase proceder de conformidad, expidiendo la certificación de que trata el artículo 593-1 del C.G. del Proceso.

Cordialmente,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

19-11-19
Autorizada de
Una Castro
1018491313

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 7021472

Bogotá, D.C., 7 de febrero de 2020

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7

DE ORALIDAD

CRA 10 # 14 - 33 P 6

BOGOTÁ

JUZGADO 7 CIVIL MPRL.

65938 19-FEB-'20 11:53

Doctor(a) JULIAN SALAMANACA, Secretaria:

Referencia

Proceso: Ejecutivo

Expediente nro.: 11001400300720190089500

Demandante: BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA

Demandado: ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES

Oficio: 3952 del 7 de noviembre del 2019 radicado el 24 de enero del 2020.

En atención a su oficio nos permitimos informarle que el/la señor(a) ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES desde el 22/05/2014 hasta la fecha figura como propietario del vehículo de placa ZXX463, clase automovil, servicio particular.

De acuerdo con lo ordenado por su despacho en el oficio de la referencia, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Distrital Automotor de Bogotá, D.C.

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a)

Funcionario SIM - Abogado(a) Limitaciones

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 103 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Página 1 de 2

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL Nro. CT901936521

Doctor(a):

JULIAN SALAMANACA

SECRETARIA

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7

CRA 10 # 14 - 33 P 6

BOGOTA

En atención a su oficio No. 3952, le informamos que:

El vehículo de placas ZXX463 tiene las siguientes características:

Placa:	ZXX463	Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	VOLKSWAGEN	Modelo:	2015
Color:	NEGRO PROFUNDO PERLADO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	3VWDEV49M7FM000452	Motor:	CBP571245
Chasis:	3VWDEV49M7FM000452	Línea:	JETTA TRENDLINE
VIN:	3VWDEV49M7FM000452	Capacidad:	Psj: 5 Sentados: 5 Pie: 0
Cilindraje:	1984	Puertas:	4
Nro. de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Combustible:	GASOLINA	Fecha matrícula:	22/05/2014

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 1920140000024690 con fecha de importación 01/03/2014, Sta. Marta.

Medidas cautelares vigentes

Inscrita

EMBARGO según oficio 3952 del 07/11/2019, Radicado en SDM el 24/01/2020 Nro de expediente 11001400300720190089500, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 7 CRA 10 # 14 - 33 P 6 de BOGOTA,

Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo de BANCO CORPBANCA COLOMBIA SA en contra de ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES.

Prenda o pignoración

Propietario(s) Actual(es)

ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES, CÉDULA DE CIUDADANÍA No. C80095343, domiciliado(a) en: KR 17 No. 145 - 75 AP 706 de BOGOTÁ.
TO 2, teléfono 2218490

Historial de propietarios



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Página 2 de 2

PLACA: ZXX463

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL Nro. CT901936521

Dado en Bogotá, a los 07 días del mes de febrero de 2020 a las 18:33:45

EDITH CAROLINA CHÁVEZ BRICEÑO
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMÍREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena

Página 2 de 2

PLACA TJO 303
CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRACCIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nº. C1901936251

En Bogotá a los 07 días del mes de febrero de 2020 a las 15:33:45

[Firma]

[Firma]

JUAN RAMÍREZ

EDITH CAROLINA CHAVEZ BRICEÑO

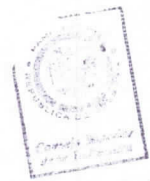
Director de Operaciones

Director de Atención al Ciudadano

Centros Integrados para la Movilidad - BIM

Secretaría Distrital de Movilidad

De conformidad con el artículo 42 del Decreto Nacional 2160 de 1994, Resolución 0144 del 29 de agosto de 2001 de la Secretaría de Transportación y Tránsito de Bogotá, la Resolución 122 del 21 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el Decreto 001 del 20 de febrero de 2008 del Concejo de Bogotá D.C., se firma y declara que existe en el presente documento una copia de la Resolución 122 del 21 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Séptimo Civil
Municipal de Bogotá D.C.

26 FEB. 2020

26 FEB. 2020

En la Fecha

Al Despacho la Solicitud

la comunicación que antecede

A Fin de Resolver

a Secretaria

[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

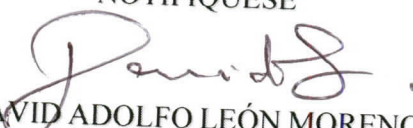
Bogotá, D.C., tres de marzo de dos mil veinte.

RAD: 110014003007201900895

El anterior certificado de tradición que da cuenta de la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de propiedad del demandado, agréguese al plenario para los fines pertinentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, ORDÉNASE la aprehensión y el secuestro del vehículo cuyas características aparecen insertas en el certificado de tradición aportado, para lo cual se ordena oficiar al Inspector de Tránsito, al tenor de lo previsto en el artículo 595 del Código General del Proceso concordante con la circular No. PCSJC19-28 del Consejo Superior de la Judicatura del 30 de septiembre de 2019.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en	
ESTADO	No. <u>01</u>
Hoy	<u>4 MAR 2020</u>
El secretario, JULIAN SALAMANCA SANCHEZ	



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 P.6

cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Oficio No.1036
4 de junio de 2020

Señor
INSPECTOR DE TRANSITO
Ciudad

REF: PROCESO No.11001400300720190089500 EJECUTIVO de ITAU
CORPBANCA COLOMBIA S.A (NIT 8909039370) contra ALVARO ANDRES
CASTAÑEDA CACERES (C.C.No.80.095.343)

Comunico que por auto de fecha 3 de marzo de 2020, se ordenó la aprehensión y
secuestro del vehículo de placa **ZXX-463**.

Se adjunta certificado de tradición del vehículo.

Cordialmente,

JULIAN SALAMANCA SANCHEZ
SECRETARIO

AutORIZADA
Wendy Goaltero Vargas
12-11-20

1002678350.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL CUNDINAMARCA

No. S-2021 089 / SETRA - UNCOS

Bogotá D.C, 08 octubre del 2021

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1

Asunto: Dejando a disposición vehículo

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE ITAU No.110014003007201900895-00
Demandante: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

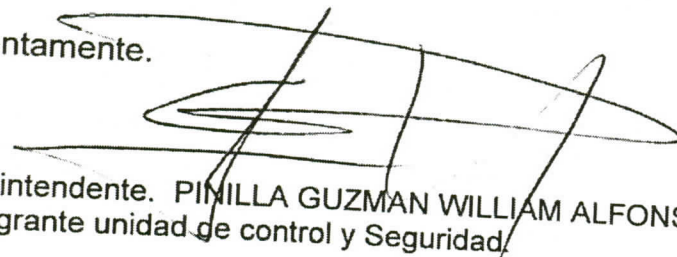
Demandados: ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES c.c. 80.095.343.

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de dejar a disposición un vehículo que se relaciona a continuación el cual fue inmovilizado el día 28 de Septiembre de 2021 al señor ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES identificado con cedula de ciudadanía No 80.095.343 expedida en PASTO. en la transversal 24 # 54-31 Bogotá, En vía principal.

PLACAS	: ZXX-463
MARCA	: JETTA TRENDLINE
MODELO	: 2015
SERVICIO	: PARTICULAR
COLOR	: NEGRO PROFUNDO PERLADO
CHASIS	: 3VWDV49M7FM000452
MOTOR	: CBP571245
No. SERIE	: 3VWDV49M7FM000452

Así mismo se deja de precedente que el vehículo será trasladado al parqueadero de ALMACENAMIENTO DEL VEHICULO PARQUEADERO CITY PARKYNG ubicado en la Carrera 9 # 23-75 Bogotá. Bajo la custodia de investigaciones Zeus.

Atentamente.


Subintendente. PINILLA GUZMAN WILLIAM ALFONSO
Integrante unidad de control y Seguridad.

ANEXO acta de incautación

ELABORADO POR: SI. WILLIAM PINILLA
REVISADO POR: SI. WILLIAM PINILLA
FECHA DE ELABORACIÓN: 20/09/2021
UBICACIÓN C:\WIS DOCUMENTOS



IZ - 00301 - 2021

USO EXCLUSIVO INVESTIGADOR JUDICIAL
Nº CASO

No. Expediente CAD

Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año Consecutivo

ACTA DE INMOVILIZACIÓN, RECIBO E INVENTARIO

Este formato será utilizado por el Investigador Judicial

Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá D.C. Fecha 18-01-2021 Hora: 12:55
Lugar: TRANSVERSAL 24 # 54-31

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo, el cual es entregado libre y voluntariamente por:

I. PERSONA A QUIEN SE LE INMOVILIZA EL VEHÍCULO:

Primer Nombre ALVARO Segundo Nombre ANDRES
Primer Apellido CASTAÑEDA Segundo Apellido CACERES
Documento de identidad C.C. ☒ Otra No. 80095343 De POSTO
Edad: 39 Años. Género: M ☒ F Fecha de nacimiento: D 10 M 06 A 1981
Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento NARIÑO Municipio POSTO
Profesión PSICÓLOGO Oficio DESARROLLADOR
Estado Civil SOLTERO Nivel educativo ESPECIALIZADO
Dirección residencia CALLE 152A # 14A -36 APTO 516 Teléfono 3188043029

II. DESCRIPCION DEL VEHICULO:

PLACA	<u>2XX-463</u>	MARCA	<u>VOLKSWAGEN</u>
LÍNEA	<u>SETIATRON</u>	CLASE	<u>Automático</u>
MODELO	<u>2015</u>	NÚMERO DE MOTOR	<u>C82571245</u>
COLOR (ES)	<u>NEGRO</u>	NÚMERO DE CHASIS	<u>3UW0U49M7FM000452</u>
CARROCERÍA TIPO	<u>SEDAN</u>	PROPIETARIO	<u>ALVARO ANDRES CASTAÑEDA</u>
SERVICIO	<u>PARTICULAR</u>	IDENTIFICACIÓN CC NIT CE	<u>C.C. 80095343</u>

MOTIVO DE LA INMOVILIZACIÓN: PROCESO EJECUTIVO DE ITAU CORPORA
CONTRA ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERESNOTA 1: SE DEJA CONSTANCIA DE QUE NO SE INCAUTAN ELEMENTOS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA PRESENTE ACTA Y QUE EL POSEEDOR RECIBIÓ TRATO ADECUADO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRACTICARON LA DILIGENCIA.
NOTA 2: LA PRESENTE ACTA DE INCAUTACIÓN ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ELEMENTO INCAUTADO O EVIDENCIA FUE HAYADO EN PODER DE LA PERSONA EN CUYA PRESENCIA SE EXTIENDE LA MISMA A QUIEN SE INCAUTA Y EL HECHO DE QUE SEA SIGNADA O FIRMADA POR ESTA, NO IMPLICA EN NINGÚN MOMENTO UNA AUTOINCRIMINACIÓN O ACEPTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.
NOTA 3: SE DESCONOCE EL FUNCIONAMIENTO MECÁNICO Y ELÉCTRICO DEL AUTOMOTOR.

VERSIÓN 09-01-21

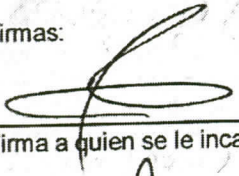
Hoja No. ___ de ___

III. INVENTARIO DEL VEHICULO DE ACUERDO CON SU ESTADO:

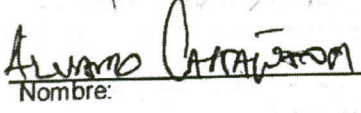
ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	ESTADO			ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	ESTADO		
				B	R	T					B	R	T
ALARMA	X		1		X		EXTINTOR	X		1		X	
ALTERNADOR	X		1		X		FAROLA	X		2		X	
AMORTIGUADOR	X		4		X		FORROS	X	X			X	
ANTENA	X		1		X		GUARDABARROS	X		4		X	
BAJOS		X					GUARDAPOLVOS	X	X			X	
BATERIA	X		1		X		HERRAMIENTA	X		1		X	
BOMBAS		X					LAMPARA TECHO	X		1		X	
BOMPER	X		2		X		LEV VIDRIO ELECT	X		1		X	
BOSTER		X					LIMPIABRISAS	X		1		X	
BOTONES RADIO	X		1		X		LUCES	X		1		X	
BUJIAS	X						LLANTAS	X		1		X	
CABECEROS	X		4		X		MOTOR PLUMILLAS	X		1		X	
CAJA	X		1		X		PARABRISAS	X		1		X	
CALEFACCION	X		1		X		PARRILLA		X				
CAPO	X		1		X		RELOJ ELECTRICO		X				
CARBURADOR	X		1		X		RINES	X		1		X	
CARPAS		X					SEGURO CAPO	X		1		X	
CENICEROS		X					STOP	X		1		X	
CINTURONES	X		5		X		TAPA ACEITE	X		1		X	
COJINES	X		3		X		TAPA GASOLINA	X		1		X	
CONSOLA	X		1		X		TAPA LIQ FRENOS	X		1		X	
COPAS	X		1		X		TAPA RADIADOR	X		1		X	
DIRECCIONALES	X		4		X		TAPETES	X		1		X	
EMBLEMAS	X		1		X		TRANSMISION	X		1		X	
ENCENDEDOR	X		1		X		VARILLA ACEITE	X	1	1		X	
EQUIPO DE AIRE	X		2		X		VIDRIOS LATERAL	X		1		X	
ESPEJO RETROVISOR	X		1		X		VIDRIOS PUERTAS	X		1		X	
EXPLORADORAS		X					VIDRIOS TRASEROS	X		1		X	

OBSERVACIONES: Rayones en el capó, golpe en el bómber delantero costado derecho.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por quien en ella intervinieron.

Firmas:


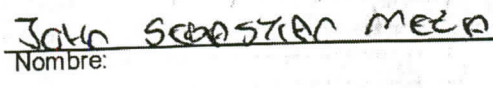
Firma a quien se le incauto el vehículo:

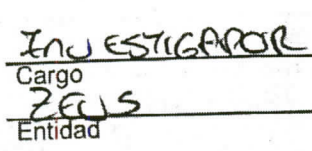

Nombre:


Cédula de Ciudadanía




Firma Investigador Judicial que recibe:


Nombre:


Cargo
Entidad

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 P.8
cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Oficio No.1036
4 de junio de 2020

Señor
INSPECTOR DE TRANSITO
Ciudad

REF: PROCESO No.11001400300720190089500 EJECUTIVO de ITAU
CORPBANCA COLOMBIA S.A (NIT 8909039370) contra ALVARO ANDRES-
CASTAÑEDA CACERES (C.C.No.80.095.343)

Comunico que por auto de fecha 3 de marzo de 2020, se ordenó la aprehensión y
secuestro del vehículo de placa **ZXX-463**.

Se adjunta certificado de tradición del vehículo.

Cordialmente,

JULIAN SALAMANCA SÁNCHEZ
SECRETARIO





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL CUNDINAMARCA

No. S-2021 089 / SETRA - UNCOS

Bogotá D.C, 08 octubre del 2021

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-33 PISO 1

Asunto: Dejando a disposición vehículo

Ref: PROCESO EJECUTIVO DE ITAU No.110014003007201900895-00
Demandante: BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Demandados: ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES c.c. 80.095.343.

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de dejar a disposición un vehículo que se relaciona a continuación el cual fue inmovilizado el día 28 de Septiembre de 2021 al señor ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES identificado con cedula de ciudadanía No 80.095.343 expedida en PASTO. en la transversal 24 # 54-31 Bogotá, En vía principal.

PLACAS	:	ZXX-463
MARCA	:	JETTA TRENDLINE
MODELO	:	2015
SERVICIO	:	PARTICULAR
COLOR	:	NEGRO PROFUNDO PERLADO
CHASIS	:	3VWDV49M7FM000452
MOTOR	:	CBP571245
No. SERIE	:	3VWDV49M7FM000452

Así mismo se deja de precedente que el vehículo será trasladado al parqueadero de ALMACENAMIENTO DEL VEHICULO PARQUEADERO CITY PARKYNG ubicado en la Carrera 9 # 23-75 Bogotá. Bajo la custodia de investigaciones Zeus.

Atentamente.


Subintendente. PINILLA GUZMAN WILLIAM ALFONSO
Integrante unidad de control y Seguridad.

ANEXO acta de incautación

ELABORADO POR: SI. WILLIAM PINILLA
REVISADO POR : SI. WILLIAM PINILLA
FECHA DE ELABORACIÓN 20/09/2021
UBICACIÓN C:\MIS DOCUMENTOS



IZ - 00301 - 2021

USO EXCLUSIVO INVESTIGADOR JUDICIAL
N° CASO

No. Expediente CAD

Dpto. Mpio. Ent. U. Receptora Año Consecutivo



ACTA DE INMOVILIZACIÓN, RECIBO E INVENTARIO

Este formato será utilizado por el Investigador Judicial



Departamento Cundinamarca Municipio Bogotá D.C. Fecha 28-01-2021 Hora: 12:55
Lugar: TRANSVERSAL 24 # 94-31

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo, el cual es entregado libre y voluntariamente por:

I. PERSONA A QUIEN SE LE INMOVILIZA EL VEHÍCULO:

Primer Nombre Alvaro Segundo Nombre Andrés
Primer Apellido CASTAÑEDA Segundo Apellido CACERES
Documento de identidad C.C. ☒ Otra No. 80095343 De PASTO
Edad: 39 Años. Género: M ☒ F Fecha de nacimiento: D 10 M 06 A 1982
Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento NARIÑO Municipio PASTO
Profesión Psicólogo Oficio DESARROLLADOR
Estado Civil Soltero Nivel educativo ESPECIALIZADO
Dirección residencia CALLE 152A # 140-36 APTO 516 Teléfono 3188043029

II. DESCRIPCION DEL VEHICULO:

PLACA	<u>2XX-463</u>	MARCA	<u>VOLKSWAGEN</u>
LINEA	<u>SETIATRON</u>	CLASE	<u>Automovil</u>
MODELO	<u>2015</u>	NUMERO DE MOTOR	<u>C82571245</u>
COLOR (ES)	<u>NEGRO</u>	NUMERO DE CHASIS	<u>3UW0U49M7FM000452</u>
CARROCERIA TIPO	<u>SEDAN</u>	PROPIETARIO	<u>ALVARO ANDRES CASTAÑEDA</u>
SERVICIO	<u>PARTICULAR</u>	IDENTIFICACIÓN CC NIT CE	<u>C.C. 80095343</u>

MOTIVO DE LA INMOVILIZACIÓN: PROCESO EJECUTIVO DE TRATO COERCIVO
CONTRA ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES

NOTA 1: SE DEJA CONSTANCIA DE QUE NO SE INCAUTAN ELEMENTOS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA PRESENTE ACTA Y QUE EL POSEEDOR RECIBIÓ TRATO ADECUADO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS QUE PRACTICARON LA DILIGENCIA.
NOTA 2: LA PRESENTE ACTA DE INCAUTACIÓN ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ELEMENTO INCAUTADO O EVIDENCIA FUE HAYADO EN PODER DE LA PERSONA EN CUYA PRESENCIA SE EXTIENDE LA MISMA A QUIEN SE INCAUTA Y EL HECHO DE QUE SEA SIGNADA O FIRMADA POR ESTA, NO IMPLICA EN NINGÚN MOMENTO UNA AUTOINCRIMINACIÓN O ACEPTACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD.
NOTA 3: SE DESCONOCE EL FUNCIONAMIENTO MECANICO Y ELECTRICO DEL AUTOMOTOR.

VERSIÓN 09-01-21

Hoja No. _ de _

III. INVENTARIO DEL VEHICULO DE ACUERDO CON SU ESTADO:

ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	ESTADO			ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	ESTADO		
				B	R	T					B	R	T
ALARMA	X		1		X		EXTINTOR	X		1		X	
ALTERNADOR	X		1		X		FAROLA	X		2		X	
AMORTIGUADOR	X		4		X		FORROS	X	X			X	
ANTENA	X		1		X		GUARDABARROS	X		4		X	
BAJOS		X					GUARDAPOLVOS	X	X			X	
BATERIA	X		1		X		HERRAMIENTA	X		1		X	
BOMBAS		X					LAMPARA TECHO	X		1		X	
BOMPER	X		2		X		LEV VIDRIO ELECT	X		1		X	
BOSTER		X					LIMPIABRISAS	X		1		X	
BOTONES RADIO	X		1		X		LUCES	X		1		X	
BUJIAS	X						LLANTAS	X		1		X	
CABECEROS	X		4		X		MOTOR PLUMILLAS	X		1		X	
CAJA	X		1		X		PARABRISAS	X		1		X	
CALEFACCION	X		1		X		PARRILLA		X				
CAPO	X		1		X		RELOJ ELECTRICO		X				
CARBURADOR	X		1		X		RINES	X		1		X	
CARPAS		X					SEGURO CAPO	X		1		X	
CENICEROS		X					STOP	X		1		X	
CINTURONES	X		5		X		TAPA ACEITE	X		1		X	
COJINES	X		3		X		TAPA GASOLINA	X		1		X	
CONSOLA	X		1		X		TAPA LIQ FRENOS	X		1		X	
COPAS	X		4		X		TAPA RADIADOR	X		1		X	
DIRECCIONALES	X		4		X		TAPETES	X		1		X	
EMBLEMAS	X		1		X		TRANSMISION	X		1		X	
ENCENDEDOR	X		1		X		VARILLA ACEITE	X	1	1		X	
EQUIPO DE AIRE	X		2		X		VIDRIOS LATERAL	X		1		X	
ESPEJO RETROVISOR	X		1		X		VIDRIOS PUERTAS	X		1		X	
EXPLORADORAS		X					VIDRIOS TRASEROS	X		1		X	

OBSERVACIONES: Daños encontrados, Golpe en el BOMPER DE ADELANTE
COSTADO DERECHO.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por quien en ella intervinieron.

Firmas:

Firma a quien se le incauto el vehículo:

Armando Carrizosa
Nombre:

800973A7
Cédula de Ciudadanía



Firma Investigador Judicial que recibe:

JOHN SEBASTIAN MELO
Nombre:

INVESTIGADOR
Cargo
ZEUS
Entidad

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 P.6
cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Oficio No.1036
4 de junio de 2020

Señor
INSPECTOR DE TRANSITO
Ciudad

REF: PROCESO No.11001400300720190089500 EJECUTIVO de ITAU
CORPBANCA COLOMBIA S.A (NIT 8909039370) contra ALVARO ANDRES-
CASTAÑEDA CACERES (C.C.No.80.095.343)

Comunico que por auto de fecha 3 de marzo de 2020, se ordenó la aprehensión y
secuestro del vehículo de placa **ZXX-463**.

Se adjunta certificado de tradición del vehículo.

Cordialmente,

JULIAN SALAMANCA SÁNCHEZ
SECRETARIO



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

6

Al despacho del señor(a) juez(a) _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., abril veinticinco de dos mil veintidós

Proceso No. **007-2019-00895-00**

En conocimiento de las partes el acta de aprehensión del automotor objeto de cautelas, y acreditada como se encuentra la inscripción de la medida de embargo del mismo, el despacho **DISPONE**:

PRIMERO. DECRETAR el SECUESTRO del vehículo identificado con placa **ZXX-463** de propiedad de la parte demandada, el cual se encuentra en el Parqueadero Almacenamiento Del Vehículo Parqueadero CITY PARKYNG en la Carrera 9 # 23-75 de esta ciudad.

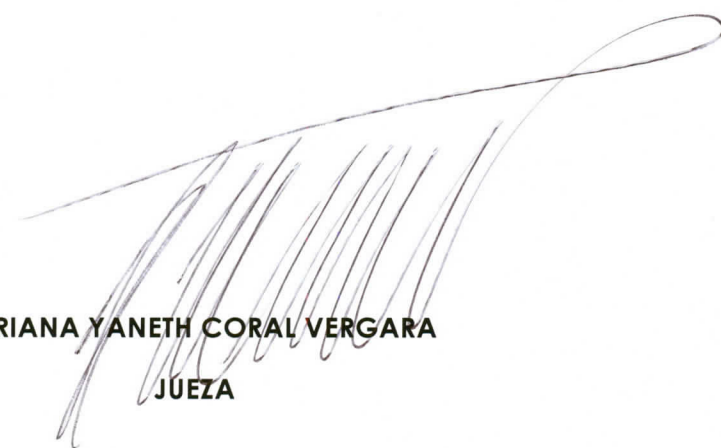
SEGUNDO. Para el efecto se **COMISIONA** al **ALCALDE LOCAL** y/o **JUZGADO 27, 28, 29 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** con funciones transitorias para tales diligencias (Inc. 3° Art. 38 del C. G.P. Circular PCSJC17-37 del 27/09/2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30/10/2017).

TERCERO. LÍBRESE despacho comisorio con los insertos del caso. **Anéxese copia de la designación de secuestre, del Acta de Inventario¹ y de este proveído.**

CUARTO. NOMBRAR Como secuestre se designa a la persona mencionada en el acta adjunta a este auto, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

El interesado retire el Despacho Comisorio en la Secretaría de Apoyo.

NOTIFIQUESE,



ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

ABRIL 26 DE 2022

Por anotación en estado N° 61 de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

¹ Folios 11 y 12, C-2.



No. de designación: DC 109941

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No: **11001400300720190089500**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **79356426**
Nombres: **MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY**
Apellidos: **GUZMAN MONROY**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **AVENIDA LAS PALMAS 7-41 OFICINA 401**
Teléfono: **3007069647**
Correo electrónico: **MGSERVIJURIDICAINMOBILIARIA@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **lunes, 25 de abril de 2022 17:28:52**
Proceso No: **11001400300720190089500**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0522JR-2

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL Y/O JUZGADO 27, 28, 29 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 007-2019-00895-00** iniciado por BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0 **contra** ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES C.C. 80.095.343 (Juzgado de Origen 7 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **Z X X - 4 6 3**, de propiedad de la parte demandada ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES C.C. 80.095.343.

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios, de conformidad a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 27 del acuerdo 10448 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CITY PARKING ubicado en la CARRERA 9 # 23-75, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 25 de abril de 2022, Copia de la designación del secuestre y del acta de inventario

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante HERNAN FRANCO ARCILA, identificado(a) con C.C. 5.861.522 y T.P. 52.129 del C.S de la J. Ubicado en AV JIMENEZ # 4-03 OFC 1302 INT 5 // 3001372 // 3017702289 // francoarcilaabogados@gmail.com.

Se designa como secuestre a MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY ubicado en la AVENIDA LAS PALMAS 7 - 41 OFICINA 401 de Bogotá // 3007069647 // MGSERVIJURIDICAINMOBILIARIA@GMAIL.COM.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de mayo de 2022

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J. RIAÑO S.



**JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Calle 15 # 10-61

Despacho Comisorio N° DCOECM-0522JR-2

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL Y/O JUZGADO 27, 28, 29 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

REF: Proceso Ejecutivo de menor cuantía No. **11001-40-03- 007-2019-00895-00** iniciado por BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0 **contra** ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES C.C. 80.095.343 (Juzgado de Origen 7 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 25 de abril de 2022, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa **Z X X - 4 6 3**, de propiedad de la parte demandada ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES C.C. 80.095.343.

Se faculta para designar secuestre con estricta sujeción a lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, y para fijar los respectivos honorarios, de conformidad a lo consagrado en el numeral 1 del artículo 27 del acuerdo 10448 de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 595 del Código General Del Proceso corresponde al secuestro depositar inmediatamente el automotor en la bodega de que disponga y a falta de ésta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual debe informar a este juzgado al día siguiente, además de tomar las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento del mismo.

Se advierte que el vehículo sólo podrá ser entregado en depósito gratuito al acreedor si éste lo solicita y ha prestado caución que garantice su conservación ante el comitente.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CITY PARKING ubicado en la CARRERA 9 # 23-75, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 25 de abril de 2022, Copia de la designación del secuestre y del acta de inventario

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante HERNAN FRANCO ARCILA, identificado(a) con C.C. 5.861.522 y T.P. 52.129 del C.S de la J. Ubicado en AV JIMENEZ # 4-03 OFC 1302 INT 5 // 3001372 // 3017702289 // francoarcilaabogados@gmail.com.

Se designa como secuestre a MIGUEL ALFONSO GUZMAN MONROY ubicado en la AVENIDA LAS PALMAS 7 - 41 OFICINA 401 de Bogotá // 3007069647 // MGSERVIJURIDICAINMOBILIARIA@GMAIL.COM.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de mayo de 2022

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J. RIAÑO S.

REMISIÓN DE OFICIOS DIGITALES PROCESO 7-2019-895 JUZGADO 15 ECM

Profesional Grado XII - Bogotá D.C.

<respuestasolicitudesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 16/05/2022 9:12

Para: HERNAN FRANCO ARCILA <francoarcilaabogados@gmail.com>

Mediante el presente me permito remitirle los oficios No. DCOECM-0522JR-2 ordenados por auto de fecha 25 de abril de 2022.

Ahora bien, recuerde que el Decreto 806 del 2020 en su artículo 11 decretó que "todas las comunicaciones, oficios y despachos con cualquier destinatario, se surtirán por el medio técnico disponible" y así mismo indicó que las remisiones dirigidas a cualquier entidad "se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial".

Por otro lado, se le indica que las partes tiene la carga procesal de señalar a que entidades y los correos electrónicos a los que debe ser direccionados los oficios, de lo contrario únicamente le serán enviado al usuario. Lo anterior lo más pronto posible para hacer envío de los oficios en formato digital, por favor RESPONDER EN ESTE MISMO CUERPO DE CORREO lo antes solicitado.

Por último, me permito informarle que este correo está destinado ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE para el ENVÍO DE OFICIOS de la oficina de ejecución civil municipal una vez están elaborados y firmados de los procesos que reposan en dicha oficina. Por lo anterior, pongo en su conocimiento que cualquier petición incluyendo la entrega de los oficios ó una respuesta a este oficio debe ser dirigida al correo servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Lo anterior para lo pertinente.

Liliana Medina Vega
Asistente Administrativo Grado 5
Secretaria ZONA 3-A

Este correo es el único avalado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Bogotá para la remisión de oficios en formato digital.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Calle 15 No. 10-61.

OFICIO No. OOECM-0322AV-3778
Bogotá 22 de marzo de 2022

Señores:

**JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. Y/O QUIEN HAGA SUS
VECES**

Ciudad

REF. Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía No.
11001400307120160005700 iniciado por SERVICIOS FINANCIEROS S.A
SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.043.186-6 contra
HUMBERTO GARCÍA ZAMBRANO C.C. 12.256.053 (Origen Juzgado 071 de
Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 8 de marzo de 2022,
proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE
solicitándole un informe de los titulo judiciales existentes para el presente
proceso con su respectiva fecha de constitución y, si es el caso, proceda
con la conversión a la cuenta **No. 110012041800** del Banco Agrario de
Colombia, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias
para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ No.
110014303000**, en la forma dispuesta en la Circular PSAC14-12 de mayo
26 de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la
Judicatura y/o en la forma establecida en la plataforma virtual instalada
por el Banco Agrario.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN TRÁNSITO Y TRANSPORTE
SECCIONAL CUNDINAMARCA

No. S-2021 / SETRA - UNCOS 29

Sibaté- Cundinamarca, 28 de septiembre del 2021

Señores

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ.

Asunto: Dejando a disposición vehículo

Ref. APRENSIÓN No. 11001400300720190089500

Demandante: ITAU CORBANCA S.A.

Demandados: ALVAO ANDRES CASTAÑEDA CACERES C.C 80.095.343

Respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de dejar a disposición un vehículo que se relaciona a continuación el cual fue inmovilizado el día 28 de septiembre de 2021 al señor **ALVAO ANDRES CASTAÑEDA CACERES** identificado con cedula de ciudadanía No **80.095.343** expedida en Pato, en la transversal 24 # 54 - 31 Bogotá, vía principal.

PLACAS	:	ZXX-463
MARCA	:	VOLKSWAGEN
MODELO	:	2015
SERVICIO	:	PARTICULAR
COLOR	:	NEGRO PROFUNDO PERLADO
CHASIS	:	3VWDV49M7FM000452
MOTOR	:	CBP571245
No. SERIE	:	3VWDV49M7FM000452

Así mismo se deja de precedente que el vehículo será trasladado al parqueadero de ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS ZEUS ubicado en el CALLE 7 CENTRO DE BOGOTÁ - a solicitud de la parte demandante.

Lo anterior para conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente.

Subintendente PINILLA GUZMÁN WILLIAM ALFONSO

Integrante unidad de control y Seguridad Cuadrante Vial 13 Chusaca - Silvania

ANEXO Inventario y acta de incautación

ELABORADO POR: SI. WILLIAM ALFONSO PINILLA
REVISADO POR: SI. WILLIAM PINILLA
FECHA DE ELABORACIÓN 19/09/2021
VERIFICACIÓN C. WMS DOCUMENTOS-CUADRANTE 13



73484 11-MAY-'22 15:07

73484 11-MAY-'22 15:07

III. INVENTARIO DEL VEHICULO DE ACUERDO CON SU ESTADO:

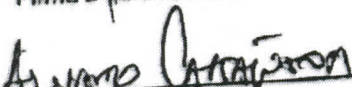
ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	ESTADO			ELEMENTOS	SI	NO	CANT.	ESTADO		
				B	R	T					B	R	T
ALARMA	X		1		X		EXTINTOR	X		1		X	
ALTERNADOR	X		1		X		FAROLA	X		2		X	
AMORTIGUADOR	X		2		X		FORROS		X			X	
ANTENA	X		1		X		GUARDABARROS	X		4		X	
BAJOS		X					GUARDAPOLVOS		X			X	
BATERIA	X		1		X		HERRAMIENTA	X		1		X	
BOMBAS		X					LAMPARA TECHO	X		1		X	
BOMPER	X		2		X		LEV VIDRIO ELECT	X		2		X	
BOSTER		X					LIMPIABRISAS	X		2		X	
BOTONES RADIO	X		1		X		LUCES	X		2		X	
BUJIAS	X						LLANTAS	X		4		X	
CABECEROS	X		4		X		MOTOR PLUMILLAS	X		1		X	
CAJA	X		1		X		PARABRISAS	X		1		X	
CALEFACCION	X		1		X		PARRILLA		X				
CAPO	X		1		X		RELOJ ELECTRICO						
CARBURADOR	X		1		X		RINES	X		6		X	
CARPAS		X					SEGURO CAPO	X		3		X	
CENICEROS		X					STOP	X		1		X	
CINTURONES	X		5		X		TAPA ACEITE	X		1		X	
COJINES	X		3		X		TAPA GASOLINA	X		1		X	
CONSOLA	X		1		X		TAPA LIQ FRENOS	X		1		X	
COPAS	X		4		X		TAPA RADIADOR	X		1		X	
DIRECCIONALES	X		4		X		TAPETES	X		4		X	
EMBLEMAS	X		4		X		TRANSMISION	X		1		X	
ENCENDEDOR	X		1		X		VARILLA ACEITE	X		1		X	
EQUIPO DE AIRE	X		2		X		VIDRIOS LATERAL	X		2		X	
ESPEJO RETROVISOR	X		1		X		VIDRIOS PUERTAS	X		1		X	
EXPLORADORAS		X					VIDRIOS TRASEROS	X		1		X	

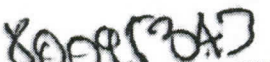
OBSERVACIONES: Llaves encerradas, Gase en el bombre de parzelo
casado de lecer.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por quien en ella intervinieron.

Firmas:

Firma a quien se le incauto el vehiculo:


Nombre:


Cédula de Ciudadanía



Firma Investigador Judicial que recibe:


Nombre:


Cargo
Entidad



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

Proceso No.058-2011-01351-00

El Código General del Proceso, Art. 599, reza: "Desde la presentación de la demanda el ejecutante podrá solicitar el embargo y secuestro de bienes del ejecutado (...)."

"El Juez al decretar los embargos y secuestros, podrá limitarlos a lo necesario (...)."

Así las cosas, en la solicitud de medidas cautelares, deben estar plenamente determinados e identificados los bienes susceptibles de la medida.

Es claro entonces que el decreto de medidas cautelares recae sobre bienes determinados que el ejecutante denuncia como de propiedad del demandado, de lo contrario se convertiría en asunto aleatorio, y la indeterminación de la petición de medida cautelar de la parte actora, contradice la obligación de precisar, concretar y delimitar los bienes sobre los cuales deben recaer las medidas cautelares y el lugar donde se encuentran.

No es función del despacho, definir que bienes tiene el demandado para pagar la obligación, sino que ésta carga corresponde a la parte interesada, de lo contrario el Juzgado estaría reemplazando e implementado una etapa probatoria adicional, sin ningún sustento legal.

NOTIQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Por anotación en estado No _____ de la fecha, se notifica la presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
CARRERA 10 No. 14-33 P.8
cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Oficio No.1036
4 de junio de 2020

Señor
INSPECTOR DE TRANSITO
Ciudad

REF: PROCESO No.11001400300720190089500 EJECUTIVO de ITAU
CORPBANCA COLOMBIA S.A (NIT 8900039370) contra ALVARO ANDRES
CASTAÑEDA CACERES (C.C.No.80.095.343)

Comunico que por auto de fecha 3 de marzo de 2020, se ordenó la aprehensión y
secuestro del vehículo de placa ZXX-463.

Se adjunta certificado de tradición del vehículo.

Cordialmente,



JULIAN SALAMIANCA SANCHEZ

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., julio treinta de dos mil veintiuno

Proceso No. 069 - 2015 - 01402 - 00

se pone de presente a la apoderada de la parte demandante que dentro del presente asunto no se elaboró el despacho comisorio No. 401.

Procedente la solicitud que antecede, la secretaría proceda a librar el despacho comisorio ordenado en auto de fecha 2 de noviembre de 2016 (fl. 19), **COMISIONANDO al ALCALDE DE LA LOCALIDAD y/o JUZGADO 27, 28, 29 y 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE** con funciones transitorias para tales diligencias (Inc. 3° Art. 38 del C. G.P. Circular PCSJC17-37 del 27/09/2017 y Acuerdo PCSJA17-10832 del 30/10/2017).

NOMBRAR como secuestre a la persona mencionada en el acta adjunta a este auto, a quien el comisionado le notificará en la forma prevista en el Art. 49 del C.G.P.

El retiro del comisorio lo hará la parte demandante previo agendamiento de cita en el siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/direccion-seccional-de-administracion-judicial-de-bogota-cundinamarca/230>

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución

Agosto 2 de 2021

Por anotación en estado N° 078 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ



Asunto: RV: ZXX- 463.pdf
Fecha: lunes, 25 de abril de 2022, 2:21:14 p.m. hora estándar de Colombia
De: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
A: Juzgado 15 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.
CC: alfonso.pinilla0481@correo.policia.gov.co
Datos adjuntos: ZXX- 463.pdf

Se remite por ser de su competencia.

Cordialmente.

Juzgado 7 Civil Municipal de Oralidad de Bogota.

De: WILLIAM ALFONSO PINILLA GUZMAN <alfonso.pinilla0481@correo.policia.gov.co>
Enviado: miércoles, 20 de abril de 2022 11:18 a. m.
Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: ZXX- 463.pdf

Se deja a disposición cubículo a orden de ustedbp por segunda vez ya que el banco manifiesta que no llego el puesto a distinción agradezco su colaboración

WILLIAM ALFONSO PINILLA GUZMAN.

PROCESOS EJECUTIVO DE LA COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA CONTRA ELIOREF VALENCIA ZULUAGA.

RICHARD GIOVANNY SUAREZ TORRES, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.576.294** de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 103.505 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial de la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, entidad cooperativa legalmente constituida, identificada con Nit. 890901176-3, con domicilio principal en la ciudad de Bello (Antioquia), según poder especial a mi conferido por el Gerente Dr. **LUIS ALFONSO MARULANDA TOBÓN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.458.015 de Copacabana (Antioquia), conforme se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, entidad que obra en este proceso en calidad de demandante, de manera atenta me permito presentar **DEMANDA EJECUTIVA** en contra de **ELIOREF VALENCIA ZULUAGA**, identificado con número de cédula 96.343.248, y domiciliado en Bogotá D.C., con fundamento en lo siguiente:

HECHOS

- 1.- El día 30 de abril de 2012, la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** otorgo al demandado un crédito distinguido con el No. 403000000245 por la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$ 9.275.667 M/L)**.
- 2.- El mencionado crédito fue garantizado mediante la suscripción de un pagaré en blanco suscrito el día 30 de abril de 2012 distinguido con el número 040000228, para lo cual se pactó una tasa efectiva anual de 14,71% y una tasa de interés nominal de 13,80% M.V.
- 3.- Con base a la carta de instrucciones para llenar pagaré en blanco se diligencio el pagaré No. 040000228.
- 4.- El demandado se obligó a pagar en las oficinas de la acreedora en la ciudad de Bogotá.
- 5.- En mencionado pagaré se pactaron cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL (\$252.542 M/L)**, a partir del **TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL DOCE (2012)**.
- 6.- Desde el 31 de mayo de 2015, la demandada se encuentra en mora en el cumplimiento de las obligaciones contraídas con la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**.
- 7.- La obligación contraída por el demandado, es clara, expresa y exigible, y presta mérito ejecutivo en su contra, y a favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso.

22

IZ - 00301 - 2021		USO EXCLUSIVO INVESTIGADOR JUDICIAL					
		Nº CASO					
No. Expediente CAD		Dpto.	Mplo.	Ent.	U. Receptora	Año	Consecutivo
		ACTA DE INMOVILIZACIÓN, RECIBO E INVENTARIO					
Este formato será utilizado por el Investigador Judicial							
Departamento	Cundinamarca	Municipio	BOGOTÁ D.C.	Fecha	18-01-2024	Hora:	12:55
Lugar:	TRANSVERSAL 24 # 54-31						

Por medio de la presente acta se recibe real y materialmente el siguiente vehículo, el cual es entregado libre y voluntariamente por:

I. PERSONA A QUIEN SE LE INMOVILIZA EL VEHÍCULO:

Primer Nombre ALVARO Segundo Nombre ANDRES
Primer Apellido CASTAÑEDA Segundo Apellido CACERES
Documento de Identidad C.C. ☒ Otra ☐ No. 80095343 De PASTO
Edad: 39 Años. Género: M ☒ F ☐ Fecha de nacimiento: 01/06/1984
Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento NARIÑO Municipio PASTO
Profesión PSICÓLOGO Oficio DESARROLLADOR
Estado Civil SOLTERO Nivel educativo ESPECIALIZADO
Dirección residencia CALLE 152 # 140 - 36 APTO 516 Teléfono 3188043029

II. DESCRIPCION DEL VEHICULO:

PLACA	<u>2XX-463</u>	MARCA	<u>VOLKSWAGEN</u>
LINEA	<u>SETTATRON</u>	CLASE	<u>AUTOMATICA</u>
MODELO	<u>2015</u>	NUMERO DE MOTOR	<u>CBP571245</u>
COLOR (ES)	<u>NEGRO</u>	NUMERO DE CHASIS	<u>3UW10U49M7FM00045</u>
CARROCERIA TIPO	<u>SEDAN</u>	PROPIETARIO	<u>ALVARO ANDRES CASTAÑEDA</u>
SERVICIO	<u>PARTICULAR</u>	IDENTIFICACIÓN CC NIT CE	<u>C.C. 80095343</u>

MOTIVO DE LA INMOVILIZACIÓN: PROCESO EJECUTIVO DE ITAU CORREDA
CONTRA ALVARO ANDRES CASTAÑEDA CACERES

NOTA 1: SE DEJA CONTANCIA DE QUE NO SE INCAUTAN ELEMENTOS DIFERENTES A LOS RELACIONADOS EN LA PRESENTE ACTA Y QUE EL POSEEDOR RECIBIÓ TRATO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

Proceso No. 016-2019-00694-00

En conocimiento de la peticionaria la solicitud de conversión enviada a través de correo electrónico al Juzgado Dieciséis (16) Civil Municipal de esta ciudad.

Acreditada la conversión, se ordena a la secretaria la entrega de dineros a la Curadora, esto es, EMMA GIL SOTO, hasta la suma de \$600.000.00 M/Cte.

NOTIFÍQUESE,

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

Por anotación en estado N° _____ de la fecha, se notifica la
presente providencia a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

HERNAN FRANCO ARCILA
AV. JIMÉNEZ No.4 - 03 OF.1302 INT.5 TEL.3001372 - CEL.301 7702289



BOGOTÁ D.C.

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJEUCION DE SENTENCIAS
Ciudad

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 895
DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: CASTAÑEDA CACERES ALVARO ANDRES
PROCEDENCIA: JUEZ 7 CIVIL MUNICIPAL

HERNAN FRANCO ARCILA, apoderado del demandante en el proceso de la referencia, me permito adjuntar documentación en donde consta la captura y puesta a disposición de su despacho del vehículo de placa ZXX-463 por parte de la dirección de Transito y Transporte Seccional Cundinamarca.

Me permito solicitar se elabore el Despacho Comisorio para que se realice la diligencia de secuestro del vehículo de placas ZXX-463, el cual se encuentra ubicado en la Carrera 9 No. 23 - 75 de Bogotá.

Anexos:

- Copia del oficio que pone a su disposición el vehículo objeto de medidas cautelares.
- Copia del Acta de inmovilización del vehículo.

Cordialmente,

HERNAN FRANCO ARCILA
C.C. No. 5'861.522 de Casabianca (Tolima)
T.P. No. 52.129 del C. S. de la J.
francoarcilaabogados@gmail.com

sa

PLACA
LINEA
MODEL
COLOR
CARRO
SERVICIO

MOTIVO D
Corte

NOTA 1: SE DEJA C
ADECUADO POR P
NOTA 2: LA PRESE
LA PERSONA EN CU
UNA AUTOINCRIMIN
NOTA 3: SE DESCON

VERSIÓN 09-01-21